COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 165COGFM DIADF 2026

OBJETO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, NECESARIOS PARA SATISFACER ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

LA OFERTA DEBE SER PRESENTADA ÚNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

ABRIL DE 2026

07052024

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el portal único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I

1 INFORMACIÓN GENERAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES
1.1. RECOMENDACIONES GENERALES
1.2 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
1.3 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES
1.3.1. OBJETO
1.3.1.1 Clasificación UNSPSC
1.3.2 PARTICIPANTES
1.3.3. PRESUPUESTO OFICIAL
1.3.3.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
1.3.3.2 PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO SEGÚN ANÁLISIS DEL SONDEO DE MERCADO
1.3.4 CORRESPONDENCIA
1.3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN
1.3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN
1.3.7 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
1.3.8 CONVOCATORIA PÚBLICA
1.3.9 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
1.3.10 PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
1.3.11 ACUERDOS COMERCIALES
1.3.12 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN
1.3.13 CLAUSULA DE INDEMNIDAD
1.3.14 APERTURA DEL PROCESO
1.3.15 INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
1.3.16 AUDIENCIA DE REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS/ AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.
1.3.16.1. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
1.3.17. PLAZO DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
1.3.18. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
1.3.19. FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE LICITACIÓN
1.3.20. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE
1.3.21. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS
1.3.22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
1.3.23. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
1.3.24. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS
1.3.25. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN
1.3.26. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES.
1.3.27. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
1.3.28. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO
1.3.29. FACTORES DE DESEMPATE
1.3.30. ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1.3.31. ADJUDICACIÓN
1.3.31.1 REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
1.3.32. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
1.3.33. FIRMA DEL CONTRATO
1.3.33.1. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
1.3.33.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
1.3.34. GARANTÍAS A CUMPLIR DENTRO DEL CONTRATO
1.3.35. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
1.3.36. CESIÓN DEL CONTRATO
1.3.37. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS
1.3.38 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
1.3.39 FORMULARIOS DE LA PROPUESTA
1.3.40 FACTORES DE SELECCIÓN
1.3.41 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

CAPÍTULO II

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITO HABILITANTE

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
2.2.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA
2.2.1.1 PODER
2.2.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO
2.2.1.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA (NO APLICA)
2.2.1.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO
2.2.1.5 APODERADO
2.2.1.6 PROPUESTAS CONJUNTAS
2.2.1.7 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
2.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
2.3.1 CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA
2.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES.
2.5 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
2.6 PACTO DE INTEGRIDAD
2.7 REGISTRO ÚNICA TRIBUTARIO- RUT
2.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
2.9 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES
2.10 CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.
2.11 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES
2.12 MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
2.13 FORMATO SOLICITUD APERTURA CUENTA SIIF Y CERTIFICACIÓN BANCARIA
2.14 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICA DE PROPONENTES
2.15 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
2.16 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 392 DE 2018.
2.17 COMPROMISO ANTISOBORNO
2.18 REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
2.19 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIÓN DE CONTROL

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITO HABILITANTE
3.1 ESTADOS FINANCIEROS.
3.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.
3.1.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y/O SIN DOMICILIO EN EL PAÍS
3.2 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE.
3.2.1 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MAYOR O IGUAL A SEIS MESES
3.2.2 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES
3.2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – FINANCIEROS
3.2.4 CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN

CAPITULO IV

4. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA
4.1 VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
4.2 EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA
4.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
4.2.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)
4.3 PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)
4.5 DOCUMENTACIÓN

CAPITULO V

5. FACTORES DE SELECCIÓN.
5.1 FACTORES DE OFERTA ECONÓMICA.
5.2 FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA.
5.3 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.
5.4 TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.
5.5 INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.
5.6 INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.
5.7 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.
5.8 PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS.
5.9 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

ANEXOS

ANEXO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN
ANEXO No. 2	PACTO DE INTEGRIDAD
ANEXO No. 3	REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES
ANEXO No. 4	MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
ANEXO No. 5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No. 6	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO No. 7	ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE PONDERACIÓN
ANEXO No. 8	ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS LEY 816
ANEXO No. 9	DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF
ANEXO No. 10	INFORMACIÓN FINANCIERA (CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL) PROPONENTES EXTRANJEROS
ANEXO No. 11	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SG-SST
ANEXO No. 12	COMPROMISO ANTISOBORNO

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

1.1 RECOMENDACIONES GENERALES

En este pliego se describen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los ANEXOS y en la Ley.

La presentación de la propuesta constituye evidencia que se estudió el pliego de condiciones, los ANEXOS y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar servicios que se contratarán.

La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

1.2 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o reunión.

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL , los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL, no podrá, ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará

derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA en adelante EL MINISTERIO, no entregará para los fines de la preparación y presentación de las propuestas, material, documentación, o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos a adquirir, excepto la información contenida en el pliego de condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la prestación de los servicios y bienes solicitados, conocer plenamente sus condiciones técnicas, sin perjuicio de la facultad que le asiste de solicitar por escrito información puntual para precisar los aspectos que incidan en la formulación de su propuesta.

La información contenida en el pliego de condiciones, o proporcionada en conjunto con el mismo, o comunicada posteriormente a cualquier persona, con respecto a una operación propuesta que involucre al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no se considerará como una asesoría en materia técnica, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos. En tal sentido, el proponente obtendrá asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, necesaria para presentar su propuesta. El proponente se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en español.

Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo del mismo.

Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos.

1.3 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.3.1. OBJETO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, NECESARIOS PARA SATISFACER ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1.3.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad al decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CODIGO UNSPSC *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	**DESCRIPCION**
80111623	Servicios temporales de compras y logística
80141607	Gestión de eventos
80141902	Reuniones y eventos
80161502	Servicios de planificación de reuniones
80161507	Servicios audiovisuales
81141601	Logística
82112000	Servicios de interpretación de idiomas de forma presencial
90101602	Servicios de carpas para fiestas

CODIGO UNSPSC *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	**DESCRIPCION**
90101603	Servicios de cáterin
90101604	Servicios de cáterin en la obra o lugar de trabajo
90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
90111501	Hoteles
90111503	Hospedajes de cama y desayuno
90111601	Centros de conferencias
90111603	Salas de reuniones o banquetes
90111801	Cuartos de hotel
90121500	Agentes de viajes
90121702	Intérpretes

1.3.2 PRESUPUESTO

1.3.2.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal **Nro. 21526 de fecha 04 de febrero de 2026** con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de DOS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (**2.503.480.000,00**), expedido por la Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2026; distribuido en las siguientes dependencias de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				
CODIGO	**DESCRIPCION**	**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	**VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE**
02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	16	DIADF	2.503.480.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				**2.503.480.000,00**

1.3.3 PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO:

El presupuesto para el presente proceso será hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (2.503.480.000,00), IVA o INC incluido *según aplique*, y demás impuestos y gravámenes, sin superar el presupuesto para cada uno.

A continuación, se detallan los precios unitarios de referencia IVA o INC incluido *según aplique*, para cada uno de los ÍTEMS.

Ítem No.	**DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO**	**PRESENTACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**IVA Y/O IMPOCONSUMO**	**PRECIO DE REFERENCIA**		
						VALOR UNITARIO ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	**VALOR IVA Y/O IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)**	**VALOR UNITARIO IVA Y/O IMPOCONSUMO INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)**
SALONES								
1	SALÓN CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS ACOMODACIÓN TIPO AULA QUE INCLUYE: SILLAS, MESAS Y MANTELERÍA.	DÍA	DÍA	1	19%	1,030,345.08	195,765.57	1,226,110.65
2	SALÓN CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS ACOMODACIÓN TIPO AULA QUE INCLUYE: MESAS, SILLAS Y MANTELERÍA.	DÍA	DÍA	1	19%	1,148,389.66	218,194.04	1,366,583.70
3	SALÓN CAPACIDAD PARA 100 PERSONAS ACOMODACIÓN TIPO AULA QUE INCLUYE: SILLAS, MESAS Y MANTELERÍA.	DÍA	DÍA	1	19%	1,404,003.54	266,760.67	1,670,764.21
4	SALÓN CAPACIDAD PARA 200 PERSONAS ACOMODACIÓN TIPO AULA QUE INCLUYE: SILLAS, MESAS Y MANTELERÍA.	DÍA	DÍA	1	19%	2,991,776.10	568,437.46	3,560,213.56

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA Y/O IMPOCONSUMO	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	VALOR IVA Y/O IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA Y/O IMPOCONSUMO INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
5	SALÓN CAPACIDAD PARA 300 PERSONAS ACOMODACIÓN TIPO AULA QUE INCLUYE: SILLAS, MESAS Y MANTELERÍA.	DÍA	DÍA	1	19%	3,460,006.21	657,401.18	4,117,407.39
6	SALÓN CAPACIDAD PARA 400 PERSONAS ACOMODACIÓN TIPO AULA QUE INCLUYE: SILLAS, MESAS Y MANTELERÍA.	DÍA	DÍA	1	19%	4,233,105.88	804,290.12	5,037,396.00
7	SALÓN CAPACIDAD PARA 500 PERSONAS ACOMODACIÓN TIPO AULA QUE INCLUYE: SILLAS, MESAS Y MANTELERÍA.	DÍA	DÍA	1	19%	4,859,282.84	923,263.74	5,782,546.58
8	SALONES O SALÓN CAPACIDAD PARA 600 PERSONAS INCLUYE: SILLAS, MESAS, CIRCUITO CERRADO DE TV A CUATRO PANTALLAS Y DECORACION, MESAS Y MANTELERIA	DÍA	DÍA	1	19%	6,574,982.95	1,249,246.76	7,824,229.71
9	SALONES O SALÓN CAPACIDAD PARA 700 PERSONAS INCLUYE: SILLAS, MESAS, CIRCUITO CERRADO DE TV A CUATRO PANTALLAS Y DECORACION, MESAS Y MANTELERIA	DÍA	DÍA	1	19%	6,926,979.87	1,316,126.18	8,243,106.05
10	SALONES O SALÓN CAPACIDAD PARA 800 PERSONAS INCLUYE: SILLAS, MESAS, CIRCUITO CERRADO DE TV A CUATRO PANTALLAS Y DECORACION, MESAS Y MANTELERIA	DÍA	DÍA	1	19%	8,001,292.03	1,520,245.49	9,521,537.52
11	SALONES O SALÓN CAPACIDAD PARA 1.300 PERSONAS INCLUYE: SILLAS, MESAS, CIRCUITO CERRADO DE TV A CUATRO PANTALLAS Y DECORACION, MESAS Y MANTELERIA	DÍA	DÍA	1	19%	9,876,124.26	1,876,463.61	11,752,587.87
12	SALONES O SALÓN CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS. ACOMODACIÓN TIPO AULA	DÍA	DÍA	1	19%	892,101.83	169,499.35	1,061,601.18
13	SALONES O SALÓN CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS. ACOMODACIÓN TIPO AULA	DÍA	DÍA	1	19%	1,030,327.80	195,762.28	1,226,090.08
14	SALONES O SALÓN CAPACIDAD PARA 100 PERSONAS. ACOMODACIÓN TIPO AULA	DÍA	DÍA	1	19%	1,273,057.63	241,880.95	1,514,938.58
	SERVICIOS DE ARREGLOS FLORALES							
15	ARREGLOS EN ROSAS: DOS DOCENAS DE ROSAS Y FOLLAJES DE MONTECASINO, HELECHOS CON VEINTICUATRO UNIDADES, CON BASE DE VIDRIO, EL OASIS DE 10 CMS. Y PIEDRITAS DECORATIVAS, RUSCO PARA TAPAR EL OASIS.	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	163,981.25	31,156.44	195,137.69
16	ARREGLOS EN ORQUÍDEAS, UNA DOCENA DE ORQUÍDEA HAWAIANA COLOR LILA, FOLLAJE DE HELECHO EL OASIS DE 10 CMS. ORQUÍDEAS DE DENDROVIOS, BOTONES, SINDIBIOS, BASE DE VIDRIO O DE MADERA, O PLATOS CHINOS PIEDRITAS DECORATIVAS, RUSCO.	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	184,555.74	35,065.59	219,621.33
17	ARREGLO CON FLORES Y FRUTAS: ORQUÍDEAS NACIONALES : (DOS UNIDADES), HELICONIAS (UNA), FOLLAJE REQUERIDO, ORQUÍDEAS HAWAIANAS (UNA), BASE EN MADERA, OASIS DE 10 CMS., RUSCO REQUERIDO, FRUTAS VERDES (DOS) MANZANAS, FRUTAS ROJAS (DOS) MANZANAS, FRUTAS AMARILLAS (DOS) MANZANAS PERAS DOS UNIDADES, GRANADILLAS DOS UNIDADES, UNA LIBRA DE UVAS NACIONAL O IMPORTADA DE ACUERDO A LO SOLICITADO, CON BASE DE CANASTA.	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	174,101.93	33,079.37	207,181.30
18	CORONA FÚNEBRE EN ROSAS: CON CIEN UNIDADES OASIS DE 15 CMS., ARO DE ICOPOR , HELECHO CON CINCUENTA UNIDADES, HOJAS DE CAUCHO CON CIEN UNIDADES, CINTA BLANCA CON LETRAS DORADAS, CON SOPORTE DE GUADUAS.	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	191,997.90	36,479.60	228,477.50
19	CORONA FÚNEBRE EN ORQUÍDEAS Y ROSAS GRANDE: DE 150 CMS. DE DIÁMETRO EN ARO DE ICOPOR, OASIS DE 21 CMS., HOJAS DE CAUCHO, CON ROSAS (36), LIRIOS DEL JAPÓN (12), CALAS BLANCAS (12), AZUCENAS (24), BOCAS DE DRAGÓN O FLORES SIMILARES (12), ORQUÍDEA HAWAIANA (10 DOCENAS), PALMA MARIPOSA (8), RUSCO, HELECHO CUERO, MONTACASINO O GIPSO, CINTA TIMBRADA CON LETRAS DORADAS DE	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	190,263.18	36,150.00	226,413.18

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA Y/O IMPOCONSUMO	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	VALOR IVA Y/O IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA Y/O IMPOCONSUMO INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
	COLOR SEGÚN LO REQUIERAN Y SOPORTE EN GUADUA TIPO TRÍPODE.							
20	CORONA FÚNEBRE TIPO JUMBO: DE 130 CM DE DIÁMETRO Y 170 CM DE ALTO, ARMADA A MANO COMPUESTA DE CRISANTEMUS SPAIDER (72 UNIDADES) ROSAS (15 UNIDADES), LIRIOS DEL JAPON (6 UNIDADES), CALAS BLANCAS (6 UNIDAEDES),BOCAS DE DRAGON (6 UNIDADES), ORQUIDEA HAWAIANA (DOS DOCENAS) O FLORES SIMILARES, FOLLAJE VERDE COMO HELECHO DE CUERO (24 UNIDADES), RUSCO (24 UNIDADES), PALMA REVELIN (8 UNIDADES) O MARIPOSA (6 UNIDADES) CINTA TIMBRADA CON LETRAS DORADAS Y SOPORTE DE BAMBU	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	217,989.79	41,418.06	259,407.85
21	CENTROS DE MESA PARA EVENTOS DE 20 CMS. DE DIAMETRO, Y 12 A 15 CM,S DE ALTO: EN ROSAS (24 UNIDADES), CON FOLLAJES VERDES, COMO RUSCOS (24 UNIDADES), HELECHO CUERO, (6 UNIDADES)SONBRILLA CHINAS (6 UNIDADES), GIPSOPHILIA (3 VARAS), ASTER (10 UNIDADES), CON BASE DE VIDRIO	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	140,240.95	26,645.78	166,886.73
22	CENTROS DE MESA PEQUEÑOS: PARA EVENTOS, EN FLORES VARIADAS, ALSTROEMERIAS (24 UNIDADES), MARGARITAS EN VARIEDAD DE COLORES (24 UNIDADES) CON FOLLAJES VERDES, COMO RUSCOS 12 UNIDADES), HELECHO CUERO (6 UNIDADES), SONBRILLA CHINAS (4 UNIDADES) GIPSOPHILIA (3 VARAS), ASTER, (6 UNIDADES) CON BASE DE VIDRIO	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	155,614.16	29,566.69	185,180.85
23	OFRENDA FLORAL EN ARO DE ICOPOR 1 MT. DE ANCHO POR 1.70 ALTO: ARMADA EN HOJAS DE CAUCHO (200 UNIDADES), ROSAS (18 UNIDADES), AZUCENAS (12 UNIDADES), SIMBYDIUM (15 BOTONES), LIRIOS DEL JAPON (6 UNIDADES) HELECHO CUERO (234 UNIDADES), RUSCO (24 UNIDADES), TAMAÑO YUMBO, CON CINTA TIMBRADA COLOR BLANCO CON LETRAS DORADAS	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	182,037.65	34,587.15	216,624.80
SERVICIOS DE ALQUILER REQUERIMIENTOS TÉCNICOS								
24	PLANTA ELÉCTRICA 150 KVA	DÍA	DÍA	1	19%	3,303,441.35	627,653.86	3,931,095.21
25	PLANTA ELECTRICA 50 KVA	DÍA	DÍA	1	19%	1,831,525.17	347,989.78	2,179,514.95
26	PROTECTORES DE CABLE YELLOW JACKET	DÍA	DÍA	1	19%	137,827.24	26,187.18	164,014.42
27	PUENTES DE TRUSS DE 7 X7 CON ALGODONES DE 1 TONELADA.	DÍA	DÍA	1	19%	852,707.07	162,014.34	1,014,721.41
28	EDICIÓN DE VIDEO CON EFECTOS BÁSICOS	HORA	HORA	1	19%	577,774.48	109,777.15	687,551.63
29	ESCALADOR DE VÍDEO	DÍA	DÍA	1	19%	215,871.19	41,015.53	256,886.72
30	ESTRUCTURAS DE LUCES	DÍA	DÍA	1	19%	402,693.98	76,511.86	479,205.84
31	EXTENSIONES MULTIPLES POLO A TIERRA	DÍA	DÍA	1	19%	358,157.25	68,049.88	426,207.13
32	GRABACIÓN DE VÍDEO	HORA	HORA	1	19%	458,477.32	87,110.69	545,588.01

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA Y/O IMPOCONSUMO	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	VALOR IVA Y/O IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA Y/O IMPOCONSUMO INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
33	ILUMINACIÓN PAR LED	DÍA	DÍA	1	19%	106,909.62	20,312.83	127,222.45
34	INGENIERO DE ILUMINACIÓN	PERSONA X DIA	DIA	1	19%	404,050.43	76,769.58	480,820.01
35	INGENIERO DE SONIDO	PERSONA X DIA	DIA	1	19%	444,428.20	84,441.36	528,869.56
36	TÉCNICO ELÉCTRICO	PERSONA X DIA	DIA	1	19%	288,288.54	54,774.82	343,063.36
37	MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO, LAS FRECUENCIAS QUE SE UTILIZARAN PARA ESTE TIPO DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SON DE ViF Y UiF (1 MICROFONO DE 40 METROS DE ALCANCE REAL 1 CABLE DE PUG DE 5 MTS 1 CAJA DE CONTROL DE SEÑAL 1 ADAPTADOR DE CORRIENTE 1 PILA DE 9 VOLTIOS RECARGABLE 1 CARGADOR DE PILAS.	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	241,668.62	45,917.04	287,585.66
38	MICRÓFONOS PARLAMENTARIOS CON AURICULARES	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	253,153.92	48,099.24	301,253.16
39	MICRÓFONO ALÁMBRICO.	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	75,847.92	14,411.10	90,259.02
40	PEDESTAL PARA MICRÓFONO O BASE ATRIL PARA MICRÓFONO.	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	62,445.54	11,864.65	74,310.19
41	PANTALLA DE 4X7 PROYECCIÓN	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	937,723.81	178,167.52	1,115,891.33
42	PANTALLA DE 3X2 PROYECCIÓN	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	672,871.45	127,845.58	800,717.03
43	PANTALLA DE 6X5 PROYECCIÓN	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	801,678.33	152,318.88	953,997.21
44	PANTALLA DE 1.75X1.75 PROYECCIÓN	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	405,354.31	77,017.32	482,371.63
45	PANTALLA DE 3X4 PROYECCIÓN	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	604,755.42	114,903.53	719,658.95
46	PANTALLA DE LED 3X4 PIXEL PITH 6 PANTALLA FULL COLOR, INDOOR DE ALTA RESOLUCIÓN	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	6,849,559.44	1,301,416.29	8,150,975.73
47	PANTALLA DE 3X2 MTS PARA EXTERIORES LED PITCH 2,5 (CIRCUITO CERRADO DE TV) + CAJA DE PRENSA 12 CANALES	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	4,239,366.01	805,479.54	5,044,845.55
48	PANTALLA LED PITCH CONCAVA DE 8 MTS DE ANCHO X 4 MTOS DE ALTO	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	13,781,623.66	2,618,508.50	16,400,132.16
49	PANTALLA LED PITCH 4 DE 6 MTS X 3 MTS	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	7,881,510.13	1,497,486.92	9,378,997.05
50	PANTALLA DE RETORNO PARA TARIMA DE 50 (BASE A PISO O ALTA)	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	437,306.72	83,088.28	520,395.00
51	PANTALLA PLASMA DE 60" CON SOPORTE BASE MOVIL.	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	994,073.60	188,873.98	1,182,947.58
52	COMPUTADOR PORTÁTIL	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	311,178.77	59,123.97	370,302.74

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA Y/O IMPOCONSUMO	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	VALOR IVA Y/O IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA Y/O IMPOCONSUMO INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
53	PRESS BOX (ADAPTADOR PARA AMPLIFICACIÓN DE AUDIO)	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	442,409.93	84,057.89	526,467.82
54	SONIDO AMPLIFICACIÓN 100 PERSONAS (Espacio Abierto o Cerrado, de acuerdo a requerimiento)	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	1,431,588.15	272,001.75	1,703,589.90
55	SONIDO AMPLIFICACIÓN 200 PERSONAS (Espacio Abierto o Cerrado, de acuerdo a requerimiento)	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	2,311,479.49	439,181.10	2,750,660.59
56	SONIDO AMPLIFICACIÓN 300 PERSONAS (Espacio Abierto o Cerrado, de acuerdo a requerimiento)	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	2,403,823.80	456,726.52	2,860,550.32
57	SONIDO AMPLIFICACIÓN 400 PERSONAS (Espacio Abierto o Cerrado, de acuerdo a requerimiento)	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	3,461,441.45	657,673.88	4,119,115.33
58	SONIDO AMPLIFICACIÓN 500 PERSONAS (Espacio Abierto o Cerrado, de acuerdo a requerimiento)	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	4,182,420.68	794,659.93	4,977,080.61
59	SONIDO AMPLIFICACIÓN 600 PERSONAS (Espacio Abierto o Cerrado, de acuerdo a requerimiento)	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	5,290,858.85	1,005,263.18	6,296,122.03
60	SONIDO AMPLIFICACIÓN 800 PERSONAS (Espacio Abierto o Cerrado, de acuerdo a requerimiento)	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	6,198,876.59	1,177,786.55	7,376,663.14
61	SONIDO AMPLIFICACIÓN 1.000 PERSONAS (Espacio Abierto o Cerrado, de acuerdo a requerimiento)	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	10,058,623.70	1,911,138.50	11,969,762.20
62	SONIDO PARA CONFERENCIA LINE ARRAY EN STAKING.	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	1,744,126.56	331,384.05	2,075,510.61
63	EQUIPO DE SONIDO (DE CUATRO COLUMNAS Y UNA CONSOLA DE 1.200W POTENCIA)	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	2,061,429.60	391,671.62	2,453,101.22
64	TARIMA PISO 12 X 6 MTS : 100% MADERA ABEDUL CONTRACHAPADA FENOLICO 21 MMS DE ESPESOR , SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE , SOPORTE TUBULAR	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	1,506,028.22	286,145.36	1,792,173.58
65	TARIMA PISO 13.42 X 7.32 MTS : 100% MADERA ABEDUL CONTRACHAPADA FENOLICO 21 MMS DE ESPESOR , SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE , SOPORTE TUBULAR	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	2,399,953.07	455,991.08	2,855,944.15
66	TAPETE ROJO TIPO CEREMONIAL PARA ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS MEDIDAS 12 X6 MTS	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	2,194,198.33	416,897.68	2,611,096.01
67	TAPETE ROJO TIPO CEREMONIAL PARA ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS MEDIDAS 12 X3 MTS	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	1,461,344.01	277,655.36	1,738,999.37
68	TAPETE ROJO TIPO CEREMONIAL PARA ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS MEDIDAS 20 X6 MTS	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	2,233,005.72	424,271.09	2,657,276.81
69	TAPETE ROJO TIPO CEREMONIAL PARA ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS MEDIDAS 20 X3 MTS	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	2,170,852.59	412,461.99	2,583,314.58
70	PANTALLA PLASMA DE 42" BASE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	415,413.39	78,928.54	494,341.93
71	VIDEO BEAM 3.000 LUMENS	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	631,836.34	120,048.90	751,885.24
72	VIDEO BEAM 5.000 LUMENS RESOLUCION LED	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	983,387.31	186,843.59	1,170,230.90
73	VIDEO BEAM 10.000 LUMENS RESOLUCION LED	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	3,612,600.21	686,394.04	4,298,994.25

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA Y/O IMPOCONSUMO	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	VALOR IVA Y/O IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA Y/O IMPOCONSUMO INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
74	VIDEO BEAM 15.000 LUMENS RESOLUCION LED	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	5,895,329.84	1,120,112.67	7,015,442.51
75	TELÓN DE 1,80X1,80 MTS INCLUYE INSTALACIÓN	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	335,113.18	63,671.50	398,784.68
76	TELÓN DE 1,80X2,30 MTS INCLUYE INSTALACIÓN	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	272,000.92	51,680.17	323,681.09
77	TELÓN DE 2,80X3,70 MTS INCLUYE INSTALACIÓN	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	338,463.56	64,308.08	402,771.64
78	BACKING DE INGRESO EN PROYECCIÓN CON VIDEO BEAM DE 6000	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	1,371,104.07	260,509.77	1,631,613.84
79	LAGRIMAS DE PANTALLA LED DE 3 X 1 MTS PITH 3 VIDEO LIBROS	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	2,611,836.92	496,249.01	3,108,085.93
80	ATRIL PARA PRESENTADOR CON LOGO	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	657,398.15	124,905.65	782,303.80
81	MIXER DIGITALES PARA INTERPRETES	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	567,841.84	107,889.95	675,731.79
82	RECEPTORES INFRARROJO DE TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA	UNIDAD X HORA	HORA	1	19%	159,723.30	30,347.43	190,070.73
83	SERVICIO DE STREAMING POR DIA A (03) TRES CAMARAS UN (1) EQUIPO EN MASTER PARA EMISIÓN CON WIRECAST GEAR O TRICASTER CON SWITCHER DE VIDEO Y GENERADOR DE CARACTÉRES Y GRÁFICOS. TRES (3) EQUIPOS DE VIDEO PROFESIONAL FULL HD/4K O ROBÓTICOS PTZ TRES (3) LÍNEAS DE VIDEO SDI HASTA DE 70 MTS C/U. UN (1) SISTEMA DE INTERCOM (MASTER-CAMARÓGRAFOS) UN (1) CONSOLA DE AUDIO DIGITAL. TRES (3) MICRÓFONOS DE MANO O SOLAPA INALÁMBRICOS. PLATAFORMA STREAMING/VIDEOCONFERENCIA: PLATAFORMA EN MODO STREAMING Y TRANSMISIÓN AL PÚBLICO, EN SITIO WEB DE LA ENTIDAD O PROVISTO POR EL CONTRATISTA. WEB DE LA ENTIDAD O PROVISTO POR EL CONTRATISTA. CARACTERÍSTICAS: OPCIÓN DE MULTITRANSMISIÓN A REDES SOCIALES (FACEBOOK LIVE, YOUTUBE LIVE, PERISCOPE DE TWITTER). SOPORTE HUMANO**: UN (1) PRODUCTOR DE EMISIÓN STREAMING UN (1) DIRECTOR DE CÁMARAS (SWITCHER) TRES (3) CAMARÓGRAFOS UN (1) TÉCNICO DE CONECTIVIDAD CANAL DE INTERNET DEDICADO: PROVISIÓN DE UN (1) CANAL DEDICADO DE INTERNET DE 30 MB DE SUBIDA, PARA ESTE VIDEO STREAMING AL SITIO WEB DE LA ENTIDAD Y SUS REDES SOCIALES, EN LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE. GRABACIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL EN FORMATO DIGITAL. DIGITALIZACIÓN DE VIDEO HD, OBTENIDO DURANTE EL EVENTO STREAMING.	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	9,399,457.10	1,785,896.85	11,185,353.95
84	CIRCUITO CERRADO TV A 2 CÁMARA PROFESIONAL XDCAM - 4K CON 2 MEMORIA PREMIUM CLASE10 - 120GB CADA UNA, CON 22 HORAS DE GRABACIÓN CADA CÁMARA – OPERARIOS	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	5,357,478.03	1,017,920.83	6,375,398.86
85	TRADUCTORES (NACIONAL E INTERNACIONAL)	PERSONA X HORA	HORA	1	19%	1,784,878.55	339,126.92	2,124,005.47
86	INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA CUALQUIER IDIOMA (INTERPRETE EN SEÑAS)	PERSONA X HORA	HORA	1	19%	528,482.27	100,411.63	628,893.90

Item No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA Y/O IMPOCONSUMO	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	VALOR IVA Y/O IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA Y/O IMPOCONSUMO INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
87	TRADUCCIÓN Y TRANSCRIPCIÓN ESCRITA CUALQUIER IDIOMA	PALABRA	UNIDAD	1	19%	148.02	28.12	176.14
88	EQUIPO DE TRADUCCION: DEBE CONSTAR DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS TRANSMISOR: PARA ENVIAR EL MENSAJE YA TRADUCIDO A SU AUDIENCIA.MICRÓFONOS DIADEMA: PARA QUE LOS INTÉRPRETES PUEDAN ESCUCAR EL MENSAJE DEL PONENTE Y A SU VEZ, TRADUCIR EL MENSAJE. MICRÓFONO INALÁMBRICO: PARA QUE EL PONENTE HABLE CON ÉL. CABINA: QUE PERMITA AISLAR EL SONIDO Y TENGA BUENA UBICACIÓN, DE MODO QUE EL INTÉRPRETE SEA CAPAZ DE OBSERVAR AL EXPOSITOR. LA CABINA PUEDE SER FIJA (INCORPORADAS AL AUDITORIO), COMPLETA O MEDIA CABINA. RECEPTORES: SON AURICULARES QUE PERMITEN A LA AUDIENCIA, ESCUCHAR EL MENSAJE DEL INTÉRPRETE, YA EN EL IDIOMA FINAL.	PERSONA X HORA	HORA	1	19%	811,231.94	154,134.07	965,366.01
	SERVICIO DE ALOJAMIENTO							
89	ALOJAMIENTO HOTEL 3 ESTRELLAS ACOMODACIÓN SENCILLA	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	619,384.04	117,682.97	737,067.01
90	ALOJAMIENTO HOTEL 4 ESTRELLAS ACOMODACIÓN SENCILLA	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	750,265.86	142,550.51	892,816.37
91	ALOJAMIENTO HOTEL 5 ESTRELLAS ACOMODACIÓN SENCILLA	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	981,060.87	186,401.57	1,167,462.44
92	ALOJAMIENTO HOTEL 3 ESTRELLAS ACOMODACIÓN DOBLE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	771,877.54	146,656.73	918,534.27
93	ALOJAMIENTO HOTEL 4 ESTRELLAS ACOMODACIÓN DOBLE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	921,064.91	175,002.33	1,096,067.24
94	ALOJAMIENTO HOTEL 5 ESTRELLAS ACOMODACIÓN DOBLE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	746,945.16	141,919.58	888,864.74
	SERVICIO DE ALQUILER OTROS							
95	CARPA BLANCA TIPO HANGAR 25 X 65 MTS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	10,125,852.22	1,923,911.92	12,049,764.14
96	CARPA BLANCA TIPO PABELLON 15 X 36 MTS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	7,861,200.76	1,493,628.14	9,354,828.90
97	CARPA BLANCA TIPO PABELLON 12 X 36 MTS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	5,930,350.25	1,126,766.55	7,057,116.80
98	CARPA BLANCA TIPO PABELLON 25 X 5 MTS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	2,916,083.43	554,055.85	3,470,139.28
99	CARPA BLANCA TIPO PABLELLON 21 X 5 MTS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	2,896,290.49	550,295.19	3,446,585.68
100	CARPA TIPO TECHO IMPORTADO estructura en aluminio 45 metros de largo x 25 metros de ancho CAPACIDAD 500 PERSONAS (incluye montaje y desmontaje.)	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	11,731,051.64	2,228,899.81	13,959,951.45
101	CARPA BLANCA TIPO PABELLON 15 X 6 MTS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	2,316,168.37	440,071.99	2,756,240.36
102	CARPA BLANCA TIPO HANGAR 12 X 6 MTS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	1,203,228.31	228,613.38	1,431,841.69

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA Y/O IMPOCONSUMO	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	VALOR IVA Y/O IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA Y/O IMPOCONSUMO INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
103	CARPA BLANCA TIPO HANGAR 10 X 6 MTS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	1,162,687.55	220,910.63	1,383,598.18
104	CARPA BLANCA TIPO HANGAR 8 X 8 MTS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	1,119,801.82	212,762.35	1,332,564.17
105	CARPA BLANCA A DOS AGUAS DE 10 X 6 MTRS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	1,312,891.52	249,449.39	1,562,340.91
106	CARPA BLANCA A DOS AGUAS DE 12 X 6 MTRS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	1,575,028.91	299,255.49	1,874,284.40
107	CARPA BLANCA A DOS AGUAS DE 15 X 6 MTRS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	1,999,302.83	379,867.54	2,379,170.37
108	CARPA BLANCA A DOS AGUAS DE 6 X 6 MTRS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	787,510.86	149,627.06	937,137.92
109	CARPA BLANCA A DOS AGUAS DE 7 X 5 MTRS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	806,641.27	153,261.84	959,903.11
110	CARPA BLANCA A DOS AGUAS DE 6 X 4 MTRS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	662,816.87	125,935.21	788,752.08
111	CARPA BLANCAS A DOS AGUAS DE 4 X 4 MTRS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	537,599.07	102,143.82	639,742.89
112	CARPA BLANCAS A DOS AGUAS DE 3 X 3 MTRS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	464,348.33	88,226.18	552,574.51
113	CARPA BLANCAS A DOS AGUAS DE 2 X 2 MTRS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	373,713.33	71,005.53	444,718.86
114	BAÑO PORTATIL (TOALLA, JABON, PAPEL HIGIENICO Y AROMATIZADOR)	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	729,255.43	138,558.53	867,813.96
115	SERVICIO DE MESERO (CAPACIDAD 10 PAX)	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	300,635.46	57,120.74	357,756.20
116	CARPA TIPO TUNEL DE 5 X 2 MTS	UNIDAD X DIA	DIA	1	19%	380,780.55	72,348.30	453,128.85
SERVICIO DE RESTAURANTE								
DESAYUNOS								
117	OPCION 1: PLATO DE FRUTAS DE LA TEMPORADA MINI PLATO DE FIAMBRES Y QUESO, CROISSANT, ALMOJÁBANA, PAN DE CHOCOLATE, MANTEQUILLA, MERMELADA, QUESO CREMA CAFÉ, TÉ O CHOCOLATE	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	43,168.65	3,453.49	46,622.14
118	OPCION 2: MINI TAMAL TOLIMENSE, HUEVOS REVUELTOS CON MAÍZ, QUESO BUÑUELOS, PAN DE BONO, AREPA DE QUESO CAFÉ, TE O CHOCOLATE	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	54,358.44	4,348.68	58,707.12
119	OPCION 3: PLATO DE FRUTAS DE LA TEMPORADA HUEVOS REVUELTOS TOCINO Y SALCHICHAS PAPAS HASH BROWN, MUFFIN DE FRUTAS, CROISSANT, ROLL DE CANELA MANTEQUILLA, MERMELADA, QUESO CREMA, CAFÉ, TE O CHOCOLATE	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	53,408.33	4,272.67	57,681.00
120	OPCION 4: HUEVOS PERICOS CON CARNE DESMECHADA, PLATO DE JAMÓN Y QUESOS ARTESANALES, AREPAS A LA PARRILLA Y AREPAS DULCES DE ANÍS SUERO, GUACAMOLE, MANTEQUILLA CAFÉ, TE O CHOCOLATE.	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	48,978.60	3,918.29	52,896.89
121	OPCION 5: VARIEDAD DE JUGOS, COPA DE FRUTAS, CON QUESO CAMPESINO, MINI EMPANADAS DE CARNE, MINI AREPAS DE HUEVO, CARIMAÑOLAS, CALENTADO PAISA, ACOMPAÑADOS CON AJÍ Y SUERO	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	53,791.81	4,303.34	58,095.15

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA Y/O IMPOCONSUMO	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	VALOR IVA Y/O IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA Y/O IMPOCONSUMO INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
	COSTEÑO PAN DE BONO, PAN DE YUCA Y BUÑUELOS CAFÉ, TE O CHOCOLATE							
122	OPCION 6: VARIEDAD DE JUGOS, PARFAIT DE YOGURT CON GRANOLA HUEVOS BENEDICTINOS SOBRE TOSTADAS Y SALSA HOLANDESA TÁRTARA DE SALMÓN AHUMADO Y ESPINACAS TOCINO, SALCHICHAS Y JAMÓN PAN DE NUECES, CROISSANT Y DONUTS QUESO CREMA, MANTEQUILLA Y MERMELADA CAFÉ, TÉ O CHOCOLATE	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	52,611.85	4,208.95	56,820.80
123	OPCION 7: VARIEDAD DE JUGOS, VARIEDAD DE FRUTAS FRESCAS EN REBANADAS, YOGURT, GRANOLA Y CEREALES LECHE ENTERA Y DESCREMADA, HUEVOS REVUELTOS, PAPAS HASH BROWN, TOCINO Y SALCHICHAS PAN BAGUETTE, CROISSANT, DONUTS Y ROLLS DE CANELA QUESO CREMA, MANTEQUILLA Y MERMELADA CAFÉ, TÉ O CHOCOLATE	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	58,738.15	4,699.05	63,437.20
124	OPCION 8: VARIEDAD DE JUGOS COCTEL DE FRUTAS CON MIEL PARFAIT DE YOGURT CON GRANOLA VARIEDAD DE CEREALES Y BARRAS ENERGÉTICAS, OMELETTE DE VEGETALES QUESO FRESCO ARTESANAL BAJO EN GRASAS PAN DE DÁTIL, PAN PITA, PAN INTEGRAL Y CAKE DE ZANAHORIA QUESO CREMA, MANTEQUILLA Y MERMELADA CAFÉ, TÉ O CHOCOLATE	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	58,738.15	4,699.05	63,437.20
125	OPCION 9: VARIEDAD DE JUGOS SALPICÓN DE FRUTAS VARIEDAD DE YOGURTS OMELETTE CON PAVO, MOZARELA, TOMATE Y ESPINACAS QUESOS FRESCOS Y FIAMBRES MINI SÁNDWICH DE SALMÓN AHUMADO, QUESO BRIE Y MANZANA CARAMELIZADA GALLETAS DE AVENA CON PASAS HOJALDRE DE POLLO Y CHAMPIÑONES PAN INTEGRAL, CROISSANT Y DANESAS QUESO, CREMA, MANTEQUILLA Y MERMELADA CAFÉ, TÉ O CHOCOLATE	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	56,257.24	4,500.58	60,757.82
	ALMUERZOS							
126	OPCION 1: ENTRADA: ASOPADO DE MAR, SERVIDO CON PAN RUSTICO DE CORTEZA. PRINCIPAL: MEDALLÓN DE RES EN SALSA MERLOT, ACOMPAÑADO DE VEGETALES CROCANTES Y ARROZ CON PASAS Y ALMENDRAS POSTRE: SEMI FRÍO DE MARACUYÁ, FRESAS Y PRALINE.	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	61,324.32	4,905.95	66,230.27
127	OPCION 2: ENTRADA: ASOPADO DE MAR, SERVIDO CON PAN RUSTICO DE CORTEZA. PRINCIPAL: FILETE DE PESCADO PERFUMADO CON PESTO DE CILANTRO Y MANGO ACOMPAÑADO DE VEGETALES CROCANTES Y ARROZ CON PASAS Y ALMENDRAS POSTRE: SEMI FRÍO DE MARACUYÁ, FRESAS Y PRALINE.	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	61,448.52	4,915.88	66,364.40
128	OPCION 3: ENTRADA: CREMA DE TOMATES Y QUESO AHUMADO CON CRUTONES DE PAN CON AJO. PRINCIPAL: SALMÓN EN SALSA DE COCO Y CURRY SOBRE PURÉ DE PAPAS A LA ANTIGUA POSTRE: MOUSE DE AMARETTO Y NUTELA	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	69,358.58	5,548.69	74,907.27
129	OPCION 4: ENTRADA: CREMA DE TOMATES Y QUESO AHUMADO CON CRUTONES DE PAN CON AJO. PRINCIPAL: MEDALLÓN DE RES EN CHIMICHURRI ARGENTINO SOBRE PURÉ DE PAPAS A LA ANTIGUA. POSTRE: MOUSE DE AMARETTO Y NUTELA	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	68,018.02	5,441.44	73,459.46
130	OPCIÓN 5: ENTRADA: GALLETAS DE PARMESANO, RELLENAS DE ENSALADA DE CANGREJO Y PEPINO CON BOUQUET DE LECHUGAS EN ADEREZO DE MARACUYÁ. PRINCIPAL: MILANESA DE POLLO A LA CAPRESA CON PESTO DE ALBAHACA, CON PURÉ DE ÑAME Y CROCANTES DE YUCA. POSTRE: PIE DE ALMENDRAS, PERAS Y CANELA	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	85,817.30	6,865.38	92,682.68
131	OPCION 6: ENTRADA: GALLETAS DE PARMESANO, RELLENAS DE ENSALADA DE CANGREJO Y PEPINO CON BOUQUET DE LECHUGAS EN ADEREZO DE MARACUYÁ. PRINCIPAL: LOMO DE CERDO EN SALSA BBQ ASIÁTICA, CON PURÉ DE ÑAME Y	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	68,016.84	5,441.35	73,458.19

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA Y/O IMPOCONSUMO	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	VALOR IVA Y/O IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA Y/O IMPOCONSUMO INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
	CROCANTES DE YUCA. POSTRE: PIE DE ALMENDRAS, PERAS Y CANELA							
132	OPCION 7: AJIACO SANTAFEREÑO POLLO DESMECHADO ARROZ BLANCO, AREPA MAIZ TIERNO, AGUACATE CREMA DE LECHE, AJI, ALCAPARRA POSTRE: LECHE ASADA	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	57,868.06	4,629.44	62,497.50
133	OPCION 8: SOBREBARRIGA EN SALSA CRIOLLA PATACÓN GRATINADO CON HOGAO Y QUESO COSTEÑO ARROZ, YUCA FRITA CON MOJITO, AREPA POSTRE: TRES LECHES	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	58,349.11	4,667.93	63,017.04
134	OPCION 9: PARGO ROJO FRITO CON SALSA RUSTICA, ARROZ CON COCO, PATACONESENSALADA DE AGUACATE, CEBOLLA, TOMATE Y CILANTRO POSTRE: MILHOJAS DE AREQUIPE	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	58,166.75	4,653.34	62,820.09
	ALMUERZOS EJECUTIVOS							
135	OPCION 1: SÁNDWICH DE POLLO BBQ CON QUESO COLBY JACK FUNDIDO, LECHUGA RIZADA, TOMATE, CEBOLLAS FRITAS Y ADEREZO CESAR. FRUTA (MANZANA, PERA O DURAZNO) ENSALADA COL SLOW CON MANZANA Y PASAS. PAPA O YUCA CHIP BROWNIE CON NUTELA Y MACADAMIA. JUGO DE FRUTAS EN CAJITA	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	47,013.53	3,761.08	50,774.61
136	OPCION 2: PAN RUSTICO DE CENTENO, PASTRAMI DE RES, QUESO SUIZO, REPOLLO AGRIO Y ADEREZO RUSO. COCTEL DE FRUTAS ENSALADA DE PALMITO CON AGUACATE. PAPA O YUCA CHIP. TARTA DE MANZANA. JUGOS DE FRUTAS EN CAJITA.	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	47,850.09	3,828.01	51,678.10
137	OPCION 3: SÁNDWICH DE PERNIL DE CERDO HORNEADO CON QUESO EMMENTHAL, AGUACATE, TOMATE, LECHUGA CRIOLLA Y MAYONESA DE AJO Y PEREJIL. ENSALADA RUSA. SALPICÓN DE FRUTAS. PAPA O YUCA CHIP. TORTA DE PIÑA. JUGO DE FRUTAS EN CAJITA.	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	49,702.70	3,976.22	53,678.92
138	OPCION 4: SÁNDWICH DE CHORIZO ESPAÑOL PICANTE, QUESO MANCHEGO, PIMIENTOS ROSTIZADOS, TAPENADE DE ACEITUNAS Y AJONJOLÍ EN PAN DE CORTEZA RUSTICA. TORTILLA DE PAPAS CON ESCABECHE DE HONGOS. FRUTA (MANZANA, PERA O DURAZNO). LECHE ASADA. JUGO DE FRUTAS EN CAJITA.	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	50,642.07	4,051.37	54,693.44
139	OPCION 5: SÁNDWICH DE CORVINA APANADA, PEPINILLOS, CEBOLLAS FRITAS, LECHUGA Y SALSA TÁRTARA. ENSALADA DE VEGETALES PARRILLADOS CON ADEREZO BALSÁMICO Y BOCONCCINIS. BROCHETAS DE FRUTAS CON SIROPE DE MORAS PAPA O YUCA CHIPS. JUGO DE FRUTAS EN CAJITA.	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	49,502.61	3,960.21	53,462.82
	MENÚ GALA							
140	MENU DE GALA OPCION 1: ENTRADA: TANOHI SOUP (PARGO ROJO, VERDURAS, CALAMARES, CAMARONES Y LANGOSTINOS CRUJIENTES EN CALDO AROMATIZADO CON HOJAS DE LIMÓN KAFIR.) PRINCIPAL: CHULETA AHUMADA CON SALSA BBQ DE MANZANA Y PURÉ DE PAPA A LA ANTIGUA POSTRE: PARFAIT DE MANGO Y JENGIBRE CON CROCANTE DE MIEL.	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	65,172.01	5,213.76	70,385.77
141	MENU DE GALA OPCION 2: ENTRADA: CEVICHE ENLULADO (REFRESCANTE COMBINACIÓN DE PESCADO BLANCO, LULO, TOMATES CHERRY Y LECHE DE TIGRE CON CHIPS DE PLÁTANO.) PRINCIPAL: RACK DE COSTILLA DE CERDO AHUMADO CON SALSA CHAR SUI, PURE DE ARRACACHA Y ARROZ FRITO. POSTRE: SYLLABUB DE LIMONCELLO CON TEJAS DE ALMENDRA.	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	39,005.50	3,120.44	42,125.94
142	MENU DE GALA OPCION 3: ENTRADA: CEVICHE CARTAGENERO CON CROCANTE DE PLÁTANO MADURO PRINCIPAL: BIFE ANCHO ARGENTINO CON CHIMICHURRI , CASCOS DE PAPAS A LAS FINAS HIERBAS Y PURÉ DE AJO ROSTIZADO POSTRE: PIE BRULEE DE FRESAS Y COINTREAU	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	63,714.79	5,097.18	68,811.97

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA Y/O IMPOCONSUMO	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	VALOR IVA Y/O IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA Y/O IMPOCONSUMO INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
143	MENU DE GALA OPCION 4: ENTRADA: CROQUETAS DE BACALAO EN SALSA TÁRTARA Y ENCURTIDO DE PIMENTOS ROSTIZADOS PRINCIPAL: SALTIMBOCA CON PATE DE FOIE ARTESANAL, MANTEQUILLA DE SALVIA, FILETE DE PESCADO SOBRE COMPOTA DE CEBOLLAS, PICO DE GALLO CON TOMATE CONFITADO Y COUS DE VEGETALES POSTRE: MOUSSELINE DE YOGURT Y FRUTAS AMARILLAS.	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	65,620.43	5,249.63	70,870.06
144	MENU DE GALA OPCION 5: ENTRADA: TRIO DE TAPAS (SERRANO Y MANCHEGO, TORTILLA DE PAPA CON CHISTORRAS Y ESCABECHE DE CALAMAR) PRINCIPAL: PAELLA VALENCIANA POSTRE: CREMA CATALANA.	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	40,863.16	3,269.05	44,132.21
	BEBIDAS Y PRODUCTOS DE PASTELERÍA							
145	ESTACIÓN DE BEBIDAS CALIENTES INCLUYE VARIEDAD DE BEBIDAS CALIENTES (CAFÉ, O TE, O AROMÁTICA EN VASO DE 4 ONZAS,). (TRES GALLETAS X PERSONA, TRES BEBIDAS X PERSONA)	COMBO	UNIDAD	1	8%	9,747.14	779.77	10,526.91
146	ESTACIÓN DE BEBIDAS CALIENTES (CAFÉ, O TE, O AROMÁTICA EN VASO DE 4 ONZAS,) VALOR POR PERSONA	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	8,286.10	662.89	8,948.99
147	AGUA SIN GAS	BOTELLA X 600 ML	UNIDAD	1	8%	2,767.71	221.42	2,989.13
148	AGUA CON GAS	BOTELLA X 600 ML	UNIDAD	1	8%	2,960.27	236.82	3,197.09
149	AGUA ALOE VERA	BOTELLA X 500ML	UNIDAD	1	8%	3,765.95	301.28	4,067.23
150	AGUA ALOE VERA	BOTELLA X 300ML	UNIDAD	1	8%	3,060.75	244.86	3,305.61
151	GASEOSA SURTIDA	LATA X 330 CC	UNIDAD	1	8%	3,452.00	276.16	3,728.16
152	JUGO NATURAL (SABORES SURTIDOS)	VASO X 12 ONZAS	UNIDAD	1	8%	3,700.38	296.03	3,996.41
153	JUGO NATURAL (SABORES SURTIDOS)	VASO X 9 ONZAS	UNIDAD	1	8%	3,127.27	250.18	3,377.45
154	JUGO EN CAJITA (SABORES SURTIDOS)	CAJITA X 200 ML	UNIDAD	1	8%	2,162.52	173.00	2,335.52
	COFFE BREAK							
155	COFFEE BREAK: INCLUYE VARIEDAD DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, TE, CAFÉ) Y UNA OPCIÓN A ELEGIR. (CROISSANT, EMPANADITA DE CARNE O DE POLLO, PALITOS DE QUESO O PAN DANES 85 GRAMOS CADA UNO)	UNIDAD X PERSONA	UNIDAD	1	8%	16,535.11	1,322.81	17,857.92
156	COFFEE BREAK: INCLUYE VARIEDAD DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, TE, Y CAFÉ) Y DOS OPCIONES A ELEGIR. (CROISSANT, EMPANADITA DE CARNE O DE POLLO, PALITOS DE QUESO O PAN DANES 85 GRAMOS CADA UNO)	UNIDAD X PERSONA	UNIDAD	1	8%	24,136.66	1,930.93	26,067.59
157	HOJALDRE DE POLLO Y CHAMPIÑONES	UNIDAD X GRM 85	UNIDAD	1	8%	4,990.81	399.26	5,390.07
158	PANNINI DE VERDURAS A LA PARRILLA CON PESTO (BERENJENAS, ZUCCINIS Y PIMIENTOS ASADOS EN PAN DE COSTRA)	UNIDAD X GRM 85	UNIDAD	1	8%	20,046.25	1,603.70	21,649.95
159	FINGER SÁNDWICH DE PECHUGA DE PAVO CON HIERBAS, QUESO SUIZO, CHUKRUT Y ADEREZO DE RÁBANO	UNIDAD X GRM 150	UNIDAD	1	8%	12,218.57	977.49	13,196.06

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA Y/O IMPOCONSUMO	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	VALOR IVA Y/O IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA Y/O IMPOCONSUMO INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
160	CROISSANTS DE SALMÓN, QUESO BRIE Y MANZANA CARAMELIZADA	UNIDAD X GRM 85	UNIDAD	1	8%	9,602.33	768.19	10,370.52
161	PANNINI CAPRESE (PAN BAGUETTE, TOMATE FRESCO, ALBAHACA Y QUESO MOZARELLA	UNIDAD X GRM 85	UNIDAD	1	8%	10,060.32	804.83	10,865.15
162	TRÍO DE PANES TÍPICOS (PAN DE YUCA, BUÑUELOS, PAN DE BONO CON BOCADILLO)	UNIDAD X GRM 350	UNIDAD	1	8%	19,261.32	1,540.91	20,802.23
163	MINI HAMBURGUESA BAÑADA EN SALSA BBQ, CON QUESO COLBY Y TOCINETA	UNIDAD X GRM 250	UNIDAD	1	8%	12,028.76	962.30	12,991.06
164	WRAP DE POLLO Y PIÑA PARRILLADA CON QUESO PARMESANO Y ADEREZO CESAR	UNIDAD X GRM 180	UNIDAD	1	8%	24,276.11	1,942.09	26,218.20
165	WRAP DE RES CON PIMENTOS ASADOS, QUESO GOUDA Y ADEREZO MIL ISLAS	UNIDAD X GRM 180	UNIDAD	1	8%	25,423.25	2,033.86	27,457.11
166	WRAP DE CHILIS (FRIJOLES NEGROS Y GUACAMOLE)	PORCION X GRM 120	UNIDAD	1	8%	23,786.20	1,902.90	25,689.10
167	MINI AREPAS RELLENAS (ASADAS O FRITAS)	UNIDAD X GRM 70	UNIDAD	1	8%	7,747.23	619.78	8,367.01
168	PANNINI DE SALAMI, QUESO GOUDA, ACEITUNAS NEGRAS Y TOMATE	UNIDAD X GRM 90	UNIDAD	1	8%	16,400.36	1,312.03	17,712.39
169	MINI CARIMAÑOLAS CON SUERO COSTEÑO	UNIDAD X GRM 50	UNIDAD	1	8%	5,982.72	478.62	6,461.34
170	MINI EMPANADAS DE CARNE CON AJÍ CASERO	UNIDAD X GRM 40	UNIDAD	1	8%	4,133.15	330.65	4,463.80
171	EMPANADAS ARGENTINAS CON CHIMICHURRI	UNIDAD X GRM 50	UNIDAD	1	8%	7,869.41	629.55	8,498.96
172	FISH AND CHIPS (SANDWICH DE CORVINA APANADA, PEPINILLOS, CEBOLLAS CROCANTES Y SALSA TARTARA)	UNIDAD X GRM 150	UNIDAD	1	8%	24,578.62	1,966.29	26,544.91
173	PANINNI DE FOCACCIA, ROAST BEEF, QUESO AHUMADO, TOMATE CONFITADO, PEPINILLO Y MOSTAZA DIJÓN	UNIDAD X GRM 90	UNIDAD	1	8%	20,999.54	1,679.96	22,679.50
174	SANDWICH DE POLLO MECHADO CON MAYONESA DE AJI AMARILLO, RUGULA, PEPPER JACK	UNIDAD X GRM 90	UNIDAD	1	8%	22,941.25	1,835.30	24,776.55
175	MINI SÁNDWICH DE POLLO BBQ, QUESO COLBY DERRETIDO, PEPINILLO, CEBOLLAS FRITAS Y ADEREZO CESAR	UNIDAD X GRM 150	UNIDAD	1	8%	23,446.83	1,875.75	25,322.58
176	MINI CLUB SANDWICH CON PAPITA CHIP.	UNIDAD X GRM 150	UNIDAD	1	8%	19,484.73	1,558.78	21,043.51
177	MINI PAN DE MAÍZ RELLENO DE ASADO NEGRO PEPINILLO Y QUESO GUAYANÉS	UNIDAD X GRM 80	UNIDAD	1	8%	17,939.32	1,435.15	19,374.47
178	MINI SÁNDWICH HABANERO (CERDO ASADO, AGUACATE, TOMATE, QUESO Y MAYONESA DE AJO)	UNIDAD X GRM 150	UNIDAD	1	8%	18,298.21	1,463.86	19,762.07
179	BRAZO DE REINA CON FRESAS Y MELOCOTÓN	UNIDAD X GRM 50	UNIDAD	1	8%	14,889.31	1,191.14	16,080.45
180	ROSCONES CON BOCADILLO Y AREQUIPE	UNIDAD X GRM 60	UNIDAD	1	8%	5,813.08	465.05	6,278.13

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA Y/O IMPOCONSUMO	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	VALOR IVA Y/O IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA Y/O IMPOCONSUMO INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
181	PIE DE MANZANA	UNIDAD X GRM 40	UNIDAD	1	8%	6,501.25	520.10	7,021.35
182	FLAN DE CARAMELO	UNIDAD X GRM 50	UNIDAD	1	8%	15,583.41	1,246.67	16,830.08
183	TORTA DE PIÑA	UNIDAD X GRM 40	UNIDAD	1	8%	15,576.71	1,246.14	16,822.85
184	PIE DE NARANJA Y AGRAZ	UNIDAD X GRM 40	UNIDAD	1	8%	15,582.53	1,246.60	16,829.13
185	PIE DE LIMÓN PORCION	UNIDAD X GRM 40	UNIDAD	1	8%	15,725.39	1,258.03	16,983.42
186	MINI HOJAS DE AREQUIPE	UNIDAD X GRM 40	UNIDAD	1	8%	15,651.46	1,252.12	16,903.58
187	PARFAIT DE YOGURT CON FRUTA Y CEREAL	UNIDAD X GRM 180	UNIDAD	1	8%	15,850.67	1,268.05	17,118.72
188	COCKTAIL DE FRUTAS	UNIDAD X GRM 180	UNIDAD	1	8%	15,782.65	1,262.61	17,045.26
189	BROWNIE DE NUTELLA Y MACADAMIA	UNIDAD X GRM 50	UNIDAD	1	8%	15,859.24	1,268.74	17,127.98
190	MINI CAKE DE LIMÓN CON SEMILLAS DE AMAPOLA Y CREMA INGLESA	UNIDAD X GRM 40	UNIDAD	1	8%	15,924.91	1,273.99	17,198.90
191	TRES LECHES DE COCO Y RON	UNIDAD X GRM 50	UNIDAD	1	8%	19,723.86	1,577.91	21,301.77
192	TULIPÁN DE FRUTAS Y CREMA PASTELERA	UNIDAD X GRM 40	UNIDAD	1	8%	22,073.00	1,765.84	23,838.84
193	TORTA DE ZANAHORIA, PISTACHO Y QUESO CREMA	UNIDAD X GRM 50	UNIDAD	1	8%	22,682.79	1,814.62	24,497.41
194	VARIEDAD DE MUFFINS	UNIDAD X GRM 80	UNIDAD	1	8%	22,469.57	1,797.57	24,267.14
195	STRUDEL DE PERA Y CANELA	UNIDAD X GRM 50	UNIDAD	1	8%	8,136.40	650.91	8,787.31
196	MINI DONUTS	UNIDAD X GRM 80	UNIDAD	1	8%	2,133.25	170.66	2,303.91
197	MINI CHOCO BAILEYS	UNIDAD X GRM 50	UNIDAD	1	8%	12,655.54	1,012.44	13,667.98
198	MINI CHEESE CAKE DE FRUTOS ROJOS	UNIDAD X GRM 50	UNIDAD	1	8%	18,037.12	1,442.97	19,480.09
199	SALPICÓN CON HELADO (280 GRAMOS DE HELADO Y 50 GRAMOS DE FRUTAS EN TROCITOS)	UNIDAD X GRM 280	UNIDAD	1	8%	16,841.29	1,347.30	18,188.59
200	FINANCIERAS DE ALMENDRA	UNIDAD X GRM 80	UNIDAD	1	8%	21,487.42	1,718.99	23,206.41
CANAPES FRÍOS								
201	CRAB AJI SUSHIROLL (LANGOSTINO EMPANIZADO, QUESO CREMA Y FRESAS CUBIERTO CON CANGREJO Y SALSA DE AJÍ AMARILLO).	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	20,476.05	1,638.08	22,114.13

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA Y/O IMPOCONSUMO	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	VALOR IVA Y/O IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA Y/O IMPOCONSUMO INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
202	CURRY THAY SUSHI ROLL (TILAPIA TEMPURA MARINADA EN CURRY ROJO, QUESO CREMA Y MANGO BAÑADO CON SALSA DE GUINDILLA DULCE)	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	23,318.41	1,865.47	25,183.88
203	SHOT DE ESCABECHE DE PULPO A LA PARRILLA CON CHIMICHURRI PERUANO	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	22,919.56	1,833.56	24,753.12
204	MONTADITO DE JAMÓN SERRANO Y QUESO MANCHEGO	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	17,987.97	1,439.04	19,427.01
205	DÚO DE TORTILLA DE PAPA Y CHORIZO ESPAÑOL	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	22,929.30	1,834.34	24,763.64
206	SPRING ROLL DE REPOLLO CON CERDO Y CAMARÓN	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	23,222.67	1,857.81	25,080.48
207	BROCHETAS DE HONGOS Y JAMÓN SERRANO	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	18,038.65	1,443.09	19,481.74
208	ENSALADA DE CANGREJO Y ALGAS CON PULPO TEMPURIZADO	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	24,109.68	1,928.77	26,038.45
209	CAUSA DE CANGREJO CON SALSA DE AJÍ AMAR	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	19,213.24	1,537.06	20,750.30
210	SHOT DE QUESO TILSIT AHUMADO CON REDUCCIÓN DE BALSÁMICO	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	18,792.24	1,503.38	20,295.62
211	SHOT DE QUESO MANCHEGO EN MIEL Y ROMERO	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	19,186.04	1,534.88	20,720.92
212	MONTADITO DE PATÉ DE FOIE Y BOCADILLO DE GUAYABA EN SALSA DE AGRAZ	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	19,129.61	1,530.37	20,659.98
213	TUNA TATAKI CON TEMPURA DE VEGETALES Y SALSA PONZU	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	18,792.91	1,503.43	20,296.34
214	CANAPÉ DE MOUSE DE LANGOSTA CON MANGO PARRILLADO	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	23,333.92	1,866.71	25,200.63
	CANAPES CALIENTES							
215	SPRING ROLL DE POLLO CON SALSA DE GUIDILLAS	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	19,259.76	1,540.78	20,800.54
216	MINI PAN GALLEGO RELLENO DE CHISTORRAS A LA SIDRA	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	13,246.39	1,059.71	14,306.10
217	CROQUETAS DE BACALAO CON SALSA TÁRTARA	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	19,254.56	1,540.36	20,794.92
218	TOFU TEMPURA SUSHI ROLL	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	22,157.73	1,772.62	23,930.35
219	COLOMBIAN SUSHI ROLL: PARGO CROCANTE ,PIMENTÓN ASADO, ENVUELTO EN PLÁTANO FRITO	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	21,140.49	1,691.24	22,831.73
220	LANGOSTINOS FRITOS ENVUELTOS EN COCO EN SALSA DE AJONJOLÍ	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	21,497.03	1,719.76	23,216.79
221	DOMBURI DE POLLO Y LOMO (CUBOS DE POLLO Y LOMO BAÑADOS EN SALSA TERIYAKI Y SERVIDOS SOBRE ARROZ JAPONES CALIENTE)	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	20,125.28	1,610.02	21,735.30

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA Y/O IMPOCONSUMO	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	VALOR IVA Y/O IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA Y/O IMPOCONSUMO INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
222	TEQUEÑOS DE QUESO CON CHUTNEY DE GUAYABA	UNIDAD X 60 GRAMOS	UNIDAD	1	8%	19,872.09	1,589.77	21,461.86
223	TEQUEÑOS DE QUESO CREMA Y PAVO	UNIDAD X 60 GRAMOS	UNIDAD	1	8%	20,076.87	1,606.15	21,683.02
224	CHUPETAS DE POLLO CROCANTE EN SALSA AGRIDULCE	UNIDAD X 60 GRAMOS	UNIDAD	1	8%	19,495.20	1,559.62	21,054.82
225	ALITAS DE POLLO AHUMADAS EN SALSA BBQ PORCION DE POLLO	UNIDAD X 60 GRAMOS	UNIDAD	1	8%	20,382.16	1,630.57	22,012.73
226	COSTILLAS DE CERDO AHUMADAS EN SALSA BBQ DE MANZANA	UNIDAD X350 GRAMOS	UNIDAD	1	8%	23,826.38	1,906.11	25,732.49
227	MIGNONETAS DE RES EN SALSA DE OPORTO	1 PORCION X 80 GRS	UNIDAD	1	8%	19,244.70	1,539.58	20,784.28
228	CARIMAÑOLAS CON SUERO COSTEÑO	2 PORCIONES X 60 GRS	UNIDAD	1	8%	10,800.44	864.04	11,664.48
	SERVICIO PARA ABORDO DE AERONAVES							
229	DESAYUNO CICLO # 1 FRUTA DE ESTACIÓN (90 GRS PAPAYA, MELON) OMELETTE DE QUESO GOUDA Y CEBOLLA CARAMELIZADA X 150 GMS PAPA GRATINADA X 40 GMSJAMÓN DE CORDERO X 30 GMSPANES SURTIDOS X 30 GRS, 2 UNIDADES DE MANTEQUILLA INDIVIDUAL, MERMELADA INDIVIDUAL.	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	17,636.85	1,410.95	19,047.80
230	DESAYUNO CICLO # 2 FRUTA DE ESTACIÓN (90 GRS PAPAYA, MELON) HUEVOS REVUELTOS CON ESPÁRRAGOS Y RICOTTA X 200 GMSPATACÓN X 30 GMS SALCHICHA DE POLLO X 40 GMSPANES SURTIDOS X 30 GRS C/U 2 UNIDADES DE MANTEQUILLA INDIVIDUAL MERMELADA INDIVIDUAL	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	21,467.40	1,717.39	23,184.79
231	DESAYUNO CICLO # 3 FRUTA DE ESTACIÓN (90 GRS PAPAYA, MELON) OMELETTE DE VEGETALES X150 GMS PAPAS ASADAS CON PIEL Y ROMERO X 60 GMS2 PANES SURTIDOS X 30 GRS C/U MANTEQUILLA INDIVIDUAL MERMELADA INDIVIDUAL	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	17,578.27	1,406.26	18,984.53
232	DESAYUNO CICLO # 4 FRUTA DE ESTACIÓN (90 GRS PAPAYA, MELON) HUEVOS SORPRESA X 180 GMSLOMO DE CERDO GRILLADO X 40 GMSQUESO GRUYERE X 20 GMSPANES SURTIDOS X 30 GRS C/U - 2 UNIDADES MANTEQUILLA INDIVIDUAL, MERMELADA INDIVIDUAL	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	17,611.76	1,408.94	19,020.70
233	DESAYUNO CICLO # 5 FRUTA DE ESTACIÓN (90 GRS PAPAYA, MELON) COCOTTE DE HUEVOS EN JAMÓN SERRANO X 121 GMSAREPA DE QUESO X 60 GMSPANES SURTIDOS X 30 GRS C/U – 2 UNIDADES DE MANTEQUILLA INDIVIDUAL MERMELADA INDIVIDUAL.	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	25,184.86	2,014.79	27,199.65
234	REFRIGERIO CICLO # 1 FRUTA DE ESTACIÓN (90 GRS PAPAYA, MELON) BOCADITOS DE POLLO EN SALSA AMERICANA X 130 GMSPAN SURTIDO X 30 GRS C/U – 2 UNIDADES MANTEQUILLA INDIVIDUAL	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	21,638.69	1,731.10	23,369.79
235	REFRIGERIO CICLO # 2 FRUTA DE ESTACIÓN (90 GRS PAPAYA, MELON) PUDIN DE POLLO X 130 GMSPAN SURTIDO X 30 GRS C/U – 2 UNIDADES MANTEQUILLA INDIVIDUAL	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	17,218.58	1,377.49	18,596.07
236	REFRIGERIO CICLO # 3 FRUTA DE ESTACIÓN (90 GRS PAPAYA, MELON) PAÑUELO DE CARNE Y CHAMPIGNON X 110 GMSPAN SURTIDO X 30 GRS C/U – 2 UNIDADES MANTEQUILLA INDIVIDUAL	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	17,291.19	1,383.30	18,674.49
237	REFRIGERIO CICLO # 4 FRUTA DE ESTACIÓN (90 GRS PAPAYA, MELON) MINI PIZZA GOURMET X 130 GMSPAN SURTIDO X 30 GRS MANTEQUILLA INDIVIDUAL	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	16,790.24	1,343.22	18,133.46

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA Y/O IMPOCONSUMO	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	VALOR IVA Y/O IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA Y/O IMPOCONSUMO INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
238	REFRIGERIO CICLO # 5, FRUTA DE ESTACIÓN (90 GRS PAPAYA, MELON), PASTA ABIGAIL X 150 GMS, PAN SURTIDO X 30 GRS C/U – 2 UNIDADES, MANTEQUILLA INDIVIDUAL	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	21,570.91	1,725.67	23,296.58
239	REFRIGERIO CICLO # 6, SANDWICH DE JAMON Y SALAMI EN PAN KAISER, PAN KAISER X 50 GMS, JAMON YORK X 20 GMS, SALCHICHON SALAMI X 20 GMS, MORTADELA DE POLLO X 10 GMS, TOMATE SECO X 10 GMS, SALSA ROSADA X 10 GMS	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	22,235.74	1,778.86	24,014.60
240	REFRIGERIO CICLO # 7, SANDWICH DE LOMO DE CERDO EN PAN MANA, PAN MANA X 50 GMS, LOMO DE CERDO AHUMADO X 30 GMS, QUESO MOZARELLA TAJADO X 20 GMS, ADEREZO X 10 GMS	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	17,042.92	1,363.43	18,406.35
241	REFRIGERIO CICLO # 8, SANDWICH DE ROAST BEEF EN PAN SIETE GRANOS, PAN SIETE GRANOS X 50 GMS, ROAST BEEF DE LA CASA X 40 GMS, QUESO CAMPESINO X 20 GMS, SALSA TARTARA X 10GMS	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	17,023.96	1,361.92	18,385.88
242	REFRIGERIO CICLO # 9, SANDWICH DE JAMON DE POLLO EN PAN CHINO, PAN CHINO X 50 GMS, QUESO DOBLE CREMA TAJADO X 20 GMS, JAMON DE POLLO X 20 GMS, TOCINETA AHUMADA X 5 GMS, MOSTANEZA X 10 GMS	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	19,821.90	1,585.75	21,407.65
243	REFRIGERIO CICLO # 10, SANDWICH DE QUESO HOLANDES EN PAN ARABE, PAN ARABE X 50 GMS, QUESO HOLANDES X 20 GMS, ADEREZO OTOÑAL X 30 GMS	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	19,523.79	1,561.90	21,085.69
244	CENA CICLO # 1ENSALADA FRESCA (70GMS) LOMO DE CERDO ESPECIAL X 80 GMSTORTICAS DE MAZORCA X 60 GM SARROZ MILANESA X 60 GMSPOSTRE SURTIDO X 50 GMSPAN BOLA X 30MANTEQUILLA INDIVIDUAL X 10 GMSEQUIPO DESECHABLE COMPLETO	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	17,153.72	1,372.30	18,526.02
245	CENA CICLO # 2, ENSALADA FRESCA (70GMS), TERNERA MILANESA X 80 GMS, TORTICAS DE MAZORCA X 60 GMS, VEGETALES AL CURRY X 60 GMS, POSTRE SURTIDO X 45 GMS, PAN BOLA X 30 GMS, MANTEQUILLA INDIVIDUAL X 10 GMS, EQUIPO DESECHABLE COMPLETO	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	17,153.72	1,372.30	18,526.02
246	CENA CICLO # 3, ENSALADA FRESCA (70GMS), RAGOUT DE POLLO A LA REINA X 80 GMS, ARROZ MILANESA X 80 GMS, POSTRE SURTIDO X 45 GMS, PAN BOLA X 30 GMS, MANTEQUILLA INDIVIDUAL X 10 GMS, EQUIPO DESECHABLE COMPLETO.	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	17,478.95	1,398.32	18,877.27
247	CENA CICLO # 4, ENSALADA DE CAMARON X 70 GMS, SOBREBARRIGA A LA CERVEZA X80 GMS, ZANAHORIA CON QUESO Y COMINO X 60 GMS, SPAGUETTIS AL ESTRAGON X 60 GMS, POSTRE SURTIDO X 50 GMS, PAN BOLA X 30 GMS, MANTEQUILLA INDIVIDUAL X 10 GMS, EQUIPO DESECHABLE COMPLETO	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	17,487.97	1,399.04	18,887.01
248	CENA CICLO # 5, ENSALADA (70GMS), POLLO SABANERO X 80 GMS, ARROZ AL HUEVO X 60 GMS, BUÑUELOS DE ESPINACA X 60 GMS, POSTRE SURTIDO X 45 GMS, PAN BOLA X 30 GMS, MANTEQUILLA INDIVIDUAL X 10 GMS, EQUIPO DESECHABLE COMPLETO.	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	15,675.31	1,254.02	16,929.33
249	PLATO DE CARNES FRÍAS Y QUESOS # 1, JAMON DE POLLO X 30 GMS, SALAMI ITALIANO X 20 GMS, JAMON YORK X 30 GMS, QUESO HOLANDES X 20 GMS, UVA ROSADA X 1 GMS X 20GMS, PEREJIL CRESPO X 1 GMS, TOMATE CHONTO X 10 GMS, MIXTURA DE LECHUGA X 10 GMS	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	16,436.51	1,314.92	17,751.43
250	PLATO DE CARNES FRÍAS Y QUESOS # 2, JAMON SERRANO X 10 GMS, JAMON DE PAVO X 20 GMS, TOCINETA AHUMADA X10 GMS, QUESO CAMPESINO X 30 GMS, QUESO CAMEMBERT X 20 GMS, QUESO TILSIT AHUMADO X 20 GMS, APIO X 3 GMS, MELON PARISSIENE X 20 GMS, ZANAHORIA X 1 GMS, PIMENTÓN X 1 GMS	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	15,936.60	1,274.93	17,211.53
251	PLATO DE CARNES FRÍAS Y QUESOS # 3, LECHUGA BATAVIA X 10 GMS, PASTRAMI DE PAVO X 20 GMS, MORTADELA DE POLLO X 30 GMS, SALAMI ITALIANO X 10 GMS, QUESO MOZARELLA BLOQUE X 20 GMS, SALSA PESTO DE PEREJIL X 15 GMS, QUESO CAMPESINO X 20 GMS, PEREJIL X1 GMS, PIMENTÓN X 1 GMS.	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	19,800.44	1,584.04	21,384.48

Item No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA Y/O IMPOCONSUMO	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	VALOR IVA Y/O IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA Y/O IMPOCONSUMO INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
252	PLATO DE CARNES FRÍAS Y QUESOS # 4, LECHUGA MORADA X 10 GMS, QUESO CORAZON DE LOS ALPES X 20 GMS, JAMON DE CORDERO X 20 GMS, QUESO MOZARELLA BLOQUE X 30 GMS, LOMO DE CERDO AHUMADO X 20 GMS, MANGO TOMMY X 20 GMS, CIRUELA IMPORTADA X 10 GMS, FRESA X 10 GMS, HIERBABUENA X 0,5 GMS	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	18,739.52	1,499.16	20,238.68
253	PLATO DE CARNES FRÍAS Y QUESOS # 5, RUGULA X 10 GMS, QUESO TILSIT AHUMADO X 20 GMS, QUESO CAMPESINO X 20 GMS, JAMON AHUMADO X 20 GMS, JAMON YORK X 30 GMS, DURAZNO EN CONSERVA X 10 GMS, ALBAHACA X 1GMS, UVA NEGRA X 20 GMS, MIXTURA DE LECHUGAS X 10 GMS, PIMENTÓN X 1 GMS.	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	20,510.83	1,640.87	22,151.70
254	ENSALADA DE FRUTAS # 1, PIÑA X 40 GMS, MANZANA VERDE X 30 GMS, PERA IMPORTADA X 40 GMS, MANGO TOMMY X 40 GMS, ADEREZO DULCE X 20 GMS, FRESA X 10 GMS, LIMON X 5 GMS	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	15,585.71	1,246.86	16,832.57
255	ENSALADA DE FRUTAS # 2, PAPAYA MARADOL X 40 GMS, KIWI X 30 GMS, DURAZNO EN CONSERVA X 30 GMS, CIRUELA IMPORTADA X20 GMS, QUESO CAMPESINO X 25 GMS, UVA NEGRA X 20 GMS, NUEZ PARTIDA DEL BRASIL X 3 GMS, MIEL DE ABEJAS FRASCO X 20 GMS	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	14,629.50	1,170.36	15,799.86
256	ENSALADA DE FRUTAS # 3, FRESAS PEQUEÑA X 30 GMS , MELON CANTALUPE X 60 GMS, HIGO X 10 GMS, DURAZNO NACIONAL X 30 GMS, UVA VERDE X 30 GMS, SALSA DE MORAS X 20 GMS, QUESO CAMPESINO X 15 GMS.	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	15,030.02	1,202.40	16,232.42
257	ENSALADA DE FRUTAS # 4, QUESO MOZARELLA BLOQUE X 30 GMS, QUESO FINESSE X 20 GMS, PAPAYA MARADOL X 30 GMS, MELON CANTALUPE X 30 GMS, PIÑA X 30 GMS, MANGO TOMMY X 30 GMS, HIGO X10 GMS, MENTA HOJA X 1 GMS.	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	14,803.79	1,184.30	15,988.09
258	PASABOCAS No. 1, BANDEJA DE PASTELES X 6 UND, CALZONE CHOP SUEY DE CERDO X 70 GRS X 2 UND (2), CALZONE DE CARNE Y QUESO X 70 GRS X 2 UND (2), CALZONE DE POLLO AL CURRY X 70 GRS X 2 UND (2).	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	15,604.82	1,248.39	16,853.21
259	PASABOCAS No. 2, BANDEJA DE PANZEROTTI X 6 UND, PASTEL DE QUESO CUADRADO X 70 GRS X 2 UND (2), PASTEL DE CARNE Y QUESO X 70 GRS X 2 UND (2), PASTEL DE POLLO A LA MEXICANA X 70 GRS X 2 UND (2).	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	11,295.56	903.64	12,199.20
260	PASABOCAS No. 3, BANDEJA DE PASTELES X 4 UND, PATEL HAWAIANO X 70 GRS X 2 UND (2), PANZEROTTI DE QUESO X 70 GRS X 2 UND (2)	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	15,455.79	1,236.46	16,692.25
261	PASABOCAS No. 4, BANDEJA DE PASTELES DE SAL Y DULCE X 8 UND, PASTEL GLORIA X 70 GRS X 2 UND (2), PASTEL DE CARNE X 70 GRS X 2 UND (2), PASTEL HAWAIANO X 70 GRS X 2 UND (2), PANZEROTTI DE JAMON Y QUESO X 70 GRS X 2 UND (2).	UNIDAD	UNIDAD	1	8%	11,320.92	905.67	12,226.59
262	ACHIRAS X 120 GRS	UNIDAD X 120 GRS	UNIDAD	1	8%	5,765.84	461.27	6,227.11
263	ACHIRAS X 17 GRS	UNIDAD X 17 GRS	UNIDAD	1	8%	5,348.79	427.90	5,776.69
264	ACHIRAS X 25 GRS	UNIDAD X 25 GRS	UNIDAD	1	8%	6,245.11	499.61	6,744.72
265	AZUCAR SOBRE X 5 GMS	SOBRE X 5 GMS	UNIDAD	1	8%	193.35	15.47	208.82
266	CAFÉ TINTO LITRO X 12 UNIDADES DE 4 ONZAS CADA UNO (incluye vasos, azúcar y mezclador)	LITRO X 12 UNIDADES	UNIDAD	1	8%	30,905.74	2,472.46	33,378.20
	ESTACIÓN DE QUESOS Y PANES							
267	TABLA DE QUESOS: VARIEDAD DE QUESOS SURTIDOS (minimo 50 personas)	TABLAS HASTA 50 PERSONAS	UNIDAD	1	8%	1,650,402.58	132,032.21	1,782,434.79

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA Y/O IMPOCONSUMO	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	VALOR IVA Y/O IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA Y/O IMPOCONSUMO INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
268	VARIEDAD DE PANES Y GRISINIS	HASTA 50 PERSONAS	UNIDAD	1	8%	158,481.85	12,678.55	171,160.40
OTROS SERVICIOS FUERA DE INSTALACIONES HOTELERAS								
269	COPA PARA VINO BLANCO (De acuerdo a tipo de evento.)	PUESTO	PUESTO	1	19%	8,888.02	1,688.72	10,576.74
270	COPA PARA VINO TINTO (De acuerdo a tipo de evento.)	PUESTO	PUESTO	1	19%	8,888.02	1,688.72	10,576.74
271	COPA PARA AGUA (De acuerdo a tipo de evento.)	PUESTO	PUESTO	1	19%	8,888.02	1,688.72	10,576.74
272	COPA PARA CHAMPAÑA (De acuerdo a tipo de evento.)	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	8,888.02	1,688.72	10,576.74
273	COPA PARA COCTELES (De acuerdo a tipo de evento.)	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	8,888.02	1,688.72	10,576.74
274	VASO PARA JUGO (De acuerdo a tipo de evento.)	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	3,568.28	677.97	4,246.25
275	ALQUILER VAJILLA: (PLATO BASE, SOBRE PLATO, POSILLO CHOCOLATERO, PLATO PARA PAN). De acuerdo a tipo de evento.	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	22,044.58	4,188.47	26,233.05
276	TENEDOR PRINCIPAL (acero inoxidable de acuerdo a tipo de evento)	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	1,973.41	374.95	2,348.36
277	CUCHILLO (acero inoxidable de acuerdo a tipo de evento)	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	1,462.00	277.78	1,739.78
278	CUCHARA PRINCIPAL (acero inoxidable de acuerdo a tipo de evento)	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	1,986.18	377.37	2,363.55
279	CUCHILLO PARA PAN (acero inoxidable de acuerdo a tipo de evento)	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	1,474.48	280.15	1,754.63
280	TENEDOR PARA ENSALADA (acero inoxidable de acuerdo a tipo de evento)	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	1,462.00	277.78	1,739.78
281	CUCHARA POSTRE (acero inoxidable de acuerdo a tipo de evento)	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	1,472.96	279.86	1,752.82
282	MANTEL TIPO TAPA PARA MESA RECTANGULAR (MEDIDAS: 1,50 METROS X 1,50 METROS)	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	33,636.10	6,390.86	40,026.96
283	MANTEL TIPO TAPA PARA MESA REDONDA (MEDIDAS: 1,70 METROS)	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	28,022.89	5,324.35	33,347.24
284	MANTELERIA DE LUJO (MATERIAL EN SEDA CON SOBRE MANTEL TIPO VELO)	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	70,296.71	13,356.37	83,653.08
285	FORRO SILLA CON FAJÓN SIN BRAZOS	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	18,762.53	3,564.88	22,327.41
286	MANTEL BASE MESA REDONDA (MEDIDAS 3 METROS)	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	34,606.98	6,575.33	41,182.31
287	MANTEL BASE MESA RECTANGULAR (MEDIDAS 2 METROS DE ANCHO POR 3,50 METROS DE LARGO)	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	34,450.23	6,545.54	40,995.77

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA Y/O IMPOCONSUMO	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO ANTES DE IVA Y/O IMPOCONSUMO	VALOR IVA Y/O IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA Y/O IMPOCONSUMO INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
288	MESAS REDONDAS (MEDIDAS: 2 METROS)	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	29,083.01	5,525.77	34,608.78
289	SERVILLETAS DE TELA	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	7,286.72	1,384.48	8,671.20
290	SILLAS ACOLCHADAS	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	16,004.09	3,040.78	19,044.87
291	SILLAS RIMAX SIN BRAZOS	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	2,363.54	449.07	2,812.61
292	SILLAS NEGRAS PLEGABLES EN MALLA	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	18,257.09	3,468.85	21,725.94
293	SILLAS TIFFANY-CHIVARY	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	21,498.42	4,084.70	25,583.12
294	TABLONES (MEDIDAS 1 METRO DE ANCHO POR 2,50 METROS DE LARGO)	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	21,248.48	4,037.21	25,285.69
295	FALDELLINES	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	16,991.21	3,228.33	20,219.54
296	MESAS COCTELERAS EN CRISTAL	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	87,553.79	16,635.22	104,189.01
297	SALA LOUNGE BLANCA (01 SOFA - 02 POLTRONAS - 03 PUFF - 1 MESA DE CENTRO)	UNIDAD	UNIDAD	1	19%	602,993.83	114,568.83	717,562.66

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones; así:

TARIFAS DEL IVA AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, HOSPEDAJE Y TURÍSTICOS:

- REGRESA LA TARIFA DEL 19% PARA SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023. La tarifa de IVA exento actual solo fue establecida de manera transitoria y aplicará hasta el 31 de diciembre de 2022 de conformidad con la Ley 2155 de 2021 en su artículo 65 numeral 4 que prorrogó lo indicado en el artículo 45 de la Ley 2068 de 2020. Por lo anterior, el IVA que empezará a regir desde el 1 de enero de 2023, que se debe facturar por el servicio de alojamiento y hospedaje es del 19% que es la tarifa general. Lo anterior solo tiene 2 excepciones:

a) SE MANTIENE EL IVA EXENTO en los servicios turísticos originados en paquetes vendidos por las agencias operadoras y hoteles inscritos en el Registro Nacional de Turismo para ser utilizados en el territorio nacional por los residentes en el exterior, que ingresen a este con fines de cultura u otros eventos, o tratamiento médico, en virtud a lo dispuesto en el artículo 481 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 55 de la Ley 1607 de 2012. Es importante tener en cuenta que para aplicarlo se debe cumplir con lo reglamentado por el decreto 297 de 2016 el cual puede ser consultado con el siguiente nombre: DECRETO 297 DE 2016 (suin-juriscol.gov.co)

RECOMENDACIONES:

Recuerde informar a los clientes que quieran la aplicación de este beneficio que deben acreditarle al establecimiento de alojamiento y hospedaje la calidad de NO RESIDENTE la cual se hace con la inclusión de alguno de los sellos de turismo o visa de turismo en los casos de los países a los cuales Colombia les exige tal documento.

El beneficio no aplica por ser extranjero, tiene que tener la calidad de NO RESIDENTE EN COLOMBIA

b) SE MANTIENE EL IVA EXCLUÍDO para los servicios de hotelería y turismo que sean prestados en los municipios que integran las siguientes zonas de régimen aduanero especial: a. Zona de régimen aduanero especial de Urabá, Tumaco y Guapi. b. Zona de régimen aduanero especial de Inírida,

Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo. c. Zona de régimen aduanero especial de Maicao, Uribía y Manaure lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 476 numeral 26 del estatuto tributario.

SE MANTIENE EL IVA EXCLUÍDO EN EL DEPARTAMENTO Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 47 de 1993. Dentro de esos servicios clasifican los de alojamiento u hospedaje y turismo.

Hecho generador del impuesto al consumo.

El artículo 512-1 del estatuto tributario, modificado por la ley 2010 de 2019, señala que el hecho generador del impuesto al consumo surge por la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final de los siguientes servicios y bienes:

Nota 1. El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas; según lo dispuesto en los artículos 426, 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12 Y 512-13 de este Estatuto. Este impuesto no es aplicable a las actividades de expendio de bebidas y comidas bajo franquicias.

NOTA 2: Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, **VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA** deberá incluirse el valor de **DOS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (2.503.480.000,00),** ya que hasta por este valor se adjudicará el contrato; cuenta para adjudicación. ***Esta pregunta cuenta para adjudicación.***

b) En respuesta a la pregunta No. 4.2 del cuestionario económico del SECOP II, deberá diligenciar y anexar el "ANEXO N°13 Propuesta Económica precios unitarios" en su totalidad de ítem (*este es un archivo en Excel*) archivo en el cual deberá incluirse el valor (precio) unitario IVA o INC incluido según aplique, de todos los ítems requeridos. Recuerden que el valor de la sumatoria será el que se use para efectos de ponderación de precios. La Entidad, en caso necesario que se use la corrección aritmética, usará el valor de la sumatoria resultante de la corrección aritmética. ***Esta pregunta cuenta para evaluación.***

c) PORCENTAJE DE INTERMEDIACION: Se permite indicar que el porcentaje de referencia para la intermediación a ofertar no puede ser mayor a Uno por ciento **(1,00%)**; así mismo, se debe tener en cuenta que este **debe tener máximo dos decimales,** no podrá ser igual a cero (0), estar vacío o estar en blanco; pues se incurrirá en **CAUSAL DE RECHAZO.**

d) Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario antes o después de IVA e INC (Según Aplique) del respectivo ítem y usará la función de Excel *"=redondear (valor unitario sin IVA;2")*.

e) No se podrá sobrepasar el valor (precio) unitario de referencia, antes o después de IVA e INC (Según Aplique) por ítem, y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en causal de rechazo.

f) Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia sin IVA e INC Según Aplique), ni tampoco el precio unitario IVA e INC (Según Aplique); de sobrepasar alguno de ellos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

g) Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

h) El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

1.3.5 NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente Proceso de Selección y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 201, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulen esta materia, así como las normas civiles y comerciales aplicables y también por lo determinado en los pliegos de condiciones.

Las normas vigentes de la legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*"
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras pública y se dictan otras disposiciones*".
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*".
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.*" y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- Resolución No. 4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios.".
- Ley 2479 de 2025 "Por medio de la cual se crea el programa de acompañamiento integral al egresado del sistema de protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral".
- Decreto 1600 del 27 de diciembre de 2024 Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector

Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.
- Manuales y Guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

1.3.5.1 COMPETENCIA

Que la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, establece como delegatario del Comando General de las Fuerzas Militares al Director Administrativo y Financiero del Comando General en cuantías de 0 a 8.000 salarios mínimos y al Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares en cuantías superiores a 8.000 salarios mínimos

Por lo tanto, el Director Administrativo y Financiero del Comando General de las FFMM., es competente para adelantar el presente proceso de selección toda vez que el proceso es inferior a la suma de **$14.007.240.000,00**.

1.3.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Los estudios previos se elaboran de acuerdo con los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, Código Civil, Código de Comercio, y demás normas pertinentes y complementarias acorde con la naturaleza y ejecución del contrato a celebrar.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 entendiéndose por licitación pública de selección utilizado por las entidades estatales mediante el cual escoge a sus contratistas a través de una invitación de carácter público que se dirige a todas las personas potencialmente interesadas en ejecutar un contrato, para que en igualdad de condiciones y bajo criterios objetivos garantizados por el pliego de condiciones, presenten ofertas entre las que se escogerá la más favorable, así mismo el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista por Regla General será la Licitación pública. Procedimiento de selección del contratista reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2.

En la etapa de selección por la modalidad de licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos, sin perjuicio que las consultas u observaciones podrán elevarse vía plataforma SECOP II. En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva. La Entidad Estatal realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Uno de los principales criterios utilizados por el Legislador para determinar que contratos se someten al Régimen de la licitación pública para efectos de la selección de sus contratistas es el presupuestal.

Para estos efectos se manejan, respecto de los presupuestos anuales de cada Entidad estatal, los conceptos de mayor, menor y mínima cuantía. La base normativa de este criterio, la encontramos actualmente en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007. Atendiendo a que el presupuesto de la contratación se ubica dentro del contexto de la mayor cuantía de la Entidad, la selección del contratista para la ejecución del presente contrato se sujeta a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, con las concretas previsiones de la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normas que la adiciones o reglamenten.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Licitación Pública, en atención al presupuesto oficial del presente proceso que asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (2.503.480.000,00)** M/CTE. IVA incluido o excluido según corresponda, valor que se encuentra dentro del rango de mayor cuantía de acuerdo con el presupuesto asignado para el Comando General de las Fuerzas Militares.

La licitación pública continua siendo el método general de selección, y en este caso, las características de los bienes y servicios a adquirir a través del presente proceso, determinan el carácter complejo del mismo, pues las características del servicio que justifican el presupuesto de la contratación no encuentran definición en el concepto de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y la definición de la selección del contratista exclusivamente a través del menor precio, no garantiza que compitan bienes o servicios de igual calidad, ofrecidos por proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de esta Entidad.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 1, y a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección para la escogencia del contratista será LICITACIÓN PÚBLICA.

1.3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la fecha fijada en el **ACTA DE INICIO**, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, y expedición del registro presupuestal.

a) Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

1.3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los servicios deben coordinarse en la ciudad de Bogotá D.C. Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, ubicada en la Carrera 54 No. 26 – 25 CAN y se ejecutaran en todo el territorio nacional y/o internacional, previamente acordado con el supervisor de contrato.

1.3.9 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que el valor del contrato se pagará en pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", siguientes:

1. Al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado,
2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: - fecha, valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados IVA y AIU incluido según aplique, y alta de entrada al almacén según aplique.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago,
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota:

"PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo

de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #$

b. *Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración."

1.3.10. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal.

1.3.11 CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 224 Decreto 19 de 2012, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública, a través de la publicación de un aviso en la página www.cgfm.mil.co, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO, aplicando las reglas señaladas en el mismo Decreto 1082 de 2015. Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, cronograma, el presupuesto oficial estimado del contrato, el lugar físico o electrónico donde se puede consultar el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y los estudios y documentos previos que sirvieron de base para la elaboración del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y las fecha para la realización de Audiencia de revisión y asignación de riesgos y aclaración de pliegos , de que trata el presente pliego de condiciones.

1.3.11 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO para el presente proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se pueden consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co y www.cgfm.mil.co.

1.3.12 AUDIENCIA INFORMATIVA

Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos, establecido en el Cronograma, dispuesto en el SECOP II (Artículo 2.2.1.2.1.1.2, Decreto 1082 de 2015).

1.3.13 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el inciso final del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, indica lo siguiente:

Al revisar los parámetros contenidos en el manual explicativo emitido por Colombia Compra Eficiente *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024"*, se evidencia lo siguiente:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
CANADÁ	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
CHILE	10 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
COREA	40 DIAS	13 DIAS	10 DIAS
COSTA RICA	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
ESTADOS AELC	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
ESTADOS UNIDOS	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	30 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MÉXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS
TRIANGULO NORTE	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO
CAN	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Regla 1	Regla 2				Regla 3		
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTIA DEL ACUERDO	CUANTIA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	50.000	2.053.480.000,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	5.000.000	NA	NO			
	MEXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	50.000,00	2.053.480.000,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	US$10.335.931	NA	NO			
	PERU	SI	BIENES Y SERVICIOS	95.000,00	2.053.480.000,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	5.000.000	NA	NO			
CANADÁ		SI	BIENES Y SERVICIOS	US$83.099	2.053.480.000,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	5.000.000	NA	NO			
CHILE		SI	BIENES Y SERVICIOS	50.000,00	2.053.480.000,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	5.000.000 .	NA	NO			

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL			EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
		Regla 1	Regla 2			Regla 3			
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTIA DEL ACUERDO	CUANTIA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
COREA		SI	BIENES Y SERVICIOS	70.000,00	2.053.480.000,00	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	5.000.000 .	NA	NO			
COSTA RICA		SI	BIENES Y SERVICIOS	US$83.099	2.053.480.000,00	SI	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	US$7.008.000	NA	NO			
ESTADOS AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS	130.000,00	2.053.480.000,00	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	5.000.000,00	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	US$83.099	2.053.480.000,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	US$7.008.000	NA	NO			
ISRAEL		SI	BIENES Y SERVCIOS	130.000	2.053.480.000,00	SI	1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,19,20,26,28,29,32,34,35,37,40,41,42,43, 44,45,54.61.	NO	SI
		SI	CONSTRUCCION	8.500.000	NA	NO			
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	BIENES Y SERVICIOS	130.000,00	2.053.480.000,00	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	5.000.000	NA	NO			
MÉXICO		SI	BIENES Y SERVICIOS	US$84.918	2.053.480.000,00	SI	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	US$11.039.387	NA	NO			
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	TODOS LOS PROCESOS	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	2.053.480.000,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO	SI
	GUATEMALA	SI				SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60	NA	N/A
COMUNIDAD ANDINA (CAN) (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú)		SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS CUANTIAS	2.053.480.000,00	SI	SIN EXCEPCIONES	NO	SI

**Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza*

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo señalado en el "*MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024*", se concluye lo siguiente:

a. Los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, países de Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y CAN se encuentran vigentes.

b. El Comando General de las Fuerzas Militares se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales, con excepción de Honduras en el acuerdo con el Triángulo Norte.

c. La cuantía del proceso supera los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales publicados con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, países de Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y CAN.

d. De conformidad con lo señalado en el *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024"*, el presente proceso aplica para los acuerdos comerciales con los países de: Canadá, Estados Unidos, Estados AELC, Triángulo Norte (*con excepción de Honduras*) y CAN; y por lo tanto reciben trato nacional.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el cual se encuentra publicado desde el 31 de enero de 2026, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 10 días contados a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.

1.3.14 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	TECNICO - RIESGOS	Riesgos derivados de la deficiente calidad y mal funcionamiento del servicio.	Iniciación debido proceso - efectividad garantías contractuales.	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	1	2	BAJO	S	Supervisor - Contratista	En la suscripción del Acta de Inicio	En la ejecución final de todos y cada uno de los servicios	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	TECNICO - FALTA DE PREVISION - NO PAGO	No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los equipos y personal requerido para la prestación del servicio, que impidan la entrega oportuna del servicio contratado en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	Iniciación debido proceso - efectividad garantías contractuales.	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	1	2	BAJO	S	Supervisor - Contratista	En la suscripción del Acta de Inicio	En la ejecución final de todos y cada uno de los servicios	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual

3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO FINANCIERO	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	Que incumpla con el contrato.	1	5	6	ALTO	100 % Contratista	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual.	1	1	2	BAJO	Si	Gerente del proyecto	Perfeccionamiento del Contrato	Con la Suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.	En el momento de la expedición del contrato.
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO ECONOMICO	El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios, producto de la presente contratación en el extranjero.	Que por la fluctuación de la moneda, el precio del servicio se incremente y este no pueda ser entregado de acuerdo a las condiciones del contrato.	2	2	4	BAJO	100 % Contratista	Debido proceso	1	1	2	BAJO	Si	Gerente del proyecto - Comité de	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.	En el momento de la expedición del contrato.
5	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	PLANEACION -EJECUCION	JURIDICO - RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	1. Cambio de régimen político - Inestabilidad jurídica.	1. Nuevas obligaciones para las partes.	1	1	2	BAJO	LA ENTIDAD	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	Si	Comité	PLANEACION	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
					2. Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	2. Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato.	3	4	7	ALTO	Contratista	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	3	4	7	ALTO	Si	Comité estructurador - Gerente de	PLANEACION	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
7	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA	Desequilibrio económico	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	1	1	2	BAJO	Si	SUPERVISOR Y	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar (trm)	Permanentemente
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGLAMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	Si	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
10	ESPECIFICO	INTERNO-EXTERNO	EJECUCION	RIESGO TECNICO	Accidentes de trabajo o enfermedades laborales en la operación (bodega/transporte).	El no pago de la seguridad social debe tipificarse como una causal de incumplimiento grave, facultando la terminación anticipada o la aplicación de la cláusula penal.	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Implementación obligatoria del SG-SST y auditorías de la ARL.	1	1	2	BAJO	Si	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	ETAPA CONTRACTUAL	Durante el plazo de ejecución	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual
11	ESPECIFICO	INTERNO-EXTERNO	EJECUCION	RIESGO TECNICO	Montaje de estructuras / tarimas (Caída de piezas o colapso de la estructura)	Aplastamiento, fracturas, muerte	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Verificar nivelación del terreno, uso de pasadores de seguridad y supervisión de montaje por personal competente.	1	1	2	BAJO	Si	CONTARTISTA	ETAPA CONTRACTUAL	Durante el plazo de ejecución	Inspección diaria de EPP y listas de chequeo de pre-montaje por el Coordinador SST.	En el momento del servicio.

12	ESPECIFICO	INTERNO-EXTERNO	EJECUCION	RIESGO TECNICO	Instalación de decoración aérea (Caída de objetos y herramientas)	Golpes, contusiones a personal o terceros.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Aseguramiento de herramientas (cordinos), uso de casco de seguridad y mallas de protección.	1	1	2	BAJO	SI	CONTARTISTA	ETAPA CONTRACTUAL	Durante el plazo de ejecución	Verificación de conexiones mediante multímetro antes de la energización del evento.	En el momento del servicio.
13	ESPECIFICO	INTERNO-EXTERNO	EJECUCION	RIESGO TECNICO	Deficiencia en el Estudio de Seguridad (El contratista no identifica amenazas críticas en el entorno del evento, exponiendo a los miembros de la Fuerza Pública.)	Atentados o incidentes violentos contra la Fuerza Pública durante el evento.	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Validación del estudio por la oficina de seguridad de la entidad y personal de inteligencia.	3	4	7	ALTO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	ETAPA CONTRACTUAL	Durante el evento	Supervisión en campo por parte del enlace de la Fuerza Pública durante el montaje.	Evaluación de calidad del informe técnico entregado frente a los estándares del Ministerio de Defensa.
14	ESPECIFICO	INTERNO-EXTERNO	EJECUCION	RIESGO TECNICO	Incumplimiento de Perfiles (SST) (Personal de seguridad subcontratado sin la capacitación o equipos de protección (EPP) adecuados.)	Demandas por responsabilidad solidaria hacia el contratista principal.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Verificación de planillas de seguridad social y certificados de idoneidad antes del evento.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	ETAPA CONTRACTUAL	Durante el plazo de ejecución	Inspección diaria de EPP	Ejecución de auditorías semestrales a los perfiles del personal operativo y administrativo.
15	**ESPECIFICO**	**INTERNO- EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presenta n la necesidad	3	2	5	**MEDIO**	CONTRATISTA 50%-	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	**SI**	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante la ejecución	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente
16	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física del personal que participe en la ejecución del contrato	Accidentes durante la ejecución del contrato y/o por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	3	2	5	**MEDIO**	CONTRATISTA	Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la ejecución del contrato.	**1**	**1**	2	BAJO	**NO**	Contratista	EJECUCIÓN	N/A	Verificación del contratista que el personal cumpla con todas las condiciones se seguridad industrial	Durante la ejecución del contrato
17	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	no cumplir con las garantías exigidas en el contrato	retardo en los tiempos estimados para el reemplazo o reparación de los bienes	2	3	**5**	**MEDIO**	Contratista	Seguimiento permanente a las garantías por medio de informes post contractuales, hasta la elaboración del acta de cierre.	2	3	**5**	**MEDIO**	**SI**	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	informes post-contractuales y acta de cierre	después de la liquidación del contrato
18	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Que los bienes suministrados o los servicios prestados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual.	3	4	**7**	**ALTO**	CONTRATISTA	El contratista deberá realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, reemplazándolos cuantas veces sea necesario hasta cumplir con el objeto del contrato.	1	1	**2**	**BAJO**	**SI**	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción, protocolos de aceptación de los bienes, documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.

19	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el Contrato	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el Contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	2	2	4	MEDIO	S I	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del Contrato por cuantía del 20% del valor del Contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo de duración del Contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.	En la suscripción del contrato

Nota: se debe verificar el "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de riesgos", emitido por Colombia compra.

1.3.16. INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección podrá ser consultado en la página WEB: www.colombiacompra.gov.co.Secop II y WWW.CGFM.MIL.CO. Cada proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no será responsable de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

1.3.17 AUDIENCIA DE REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS/ AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 220 del Decreto 019 de 2012, el Ministerio de Defensa Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, realizará la audiencia en la cual se revisará junto con los posibles oferentes la tipificación, estimación y asignará los riesgos contenidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones. Por tal razón se solicita a los proponentes interesados en participar, estudiar con previa antelación a la celebración de la presente audiencia la asignación de riesgos, a fin de establecer su distribución definitiva.

Según la fecha y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, establecido en la plataforma del SECOP II.

1.3.18 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En los términos previstos en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos"; se realizará la audiencia de aclaración del pliego de condiciones. La cual se realizará en la fecha, hora y lugar señalados en el CRONOGRAMA DE EL PROCESO, para la AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Concluido el anterior término, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en este documento.

El MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL analizará las inquietudes presentadas por los interesados y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante adendas numeradas que serán firmadas únicamente por el competente contractual y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda con tres días de antelación a la hora y fecha del cierre, que será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082/15).

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

1.3.19. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través del SECOP II de acuerdo con el cronograma

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este pliego de condiciones, emitidas en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

1.3.19.1 PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE INDISPONIBILIDAD

En caso de presentarse indisponibilidad se dará cumplimiento al protocolo de Indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente.

La oferta deberá ser aceptada por EL MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA si se cumplen las siguientes condiciones:

a. Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y
b. Los proponentes deben enviar un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.
Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proponente envía al MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA deberá contener:

a. El número de Proceso;
b. El nombre del usuario en la plataforma
c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. El NIT o cédula del Proponente;
e. Número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA esperara las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proponentes que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla.

El correo electrónico para el recibo de ofertas externas es contratos@cgfm.mil.co. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA dará a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II.

En caso de que el oferente sea un proponente plural EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se cerciorará, antes de realizar el cargue externo de la oferta, que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. EL MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA cargara todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

1.3.20. FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

Según la fecha y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, establecido en la plataforma del SECOP II.

1.3.21. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando el Ministerio - Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera lo estime conveniente, o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, se podrá prorrogar el plazo de cierre antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la inicialmente fijado, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

La petición de prorroga se elevará ante el Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la diligencia de cierre, teniendo en cuenta que la prórroga se realiza a través de adenda y se cuenta con (3) días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para la expedición de estas.

1.3.22. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso; En el evento de que se haya presentado propuesta y posteriormente se emita una ADENDA deberá dar cumplimiento a la GUÍA emitida por Colombia Compra para el Retiro de Ofertas.

1.3.23. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas comprende:

a) La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y de experiencia.

b) La verificación de cumplimiento de los requisitos de especificaciones técnicas

c) La ponderación o calificación económica y técnica, según corresponda, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos, para posteriormente asignar el puntaje a las ofertas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" La Dirección Administrativa y Financiera requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas

1.3.24. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL realizará la evaluación de las propuestas en el término establecido en EL CRONOGRAMA, contado desde el día hábil siguiente al cierre del proceso, plazo en el cual la Entidad elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio del competente contractual el plazo para la evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo de acuerdo a la necesidad.

1.3.25. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Dirección Administrativa y Financiera a través del SECOP II.

El MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

NOTA: El Ministerio de Defensa - Dirección Administrativa y financiera NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma del SECOP II.

1.3.26. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Dirección Administrativa y Financiera publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

1.3.27. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de CINCO (5) días hábiles, La Dirección Administrativa y Financiera pondrá a disposición de los proponentes en el SECOP II los informes de evaluación para que dentro de este mismo término los partícipes presenten a través de la misma plataforma del SECOP II las observaciones que estimen pertinentes. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los conceptos de evaluación, serán resueltas por la Entidad a través de Cuadernillo de Preguntas y Respuestas que será publicado en el SECOP II, junto con el informe final de evaluación, cuando a ello haya lugar.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Lay 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

1.3.28. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta. (Ley 1882/2018)
3. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
4. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la Ley.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la Ley, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
11. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
12. Cuando la capacidad organizacional que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.
13. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
14. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las requeridas.
15. Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ítems requeridos.
16. Cuando el precio ofertado en alguno de los ítems sea igual a cero pesos ($0,00), vacío o espacio en blanco.

17. **Cuando no se haya efectuado la renovación del RUP en el término establecido en el Decreto 1082 de 2015.**
18. Cuando el oferente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje de SMMLV y la cantidad de códigos requeridos.
19. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
20. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el art. 43 Ley 1955 de 2019.
21. Cuando la oferta sea enviada en físico, por correo electrónico, fax o medios magnéticos. Se exceptúa lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
22. Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes y/o requerimientos respecto de los precios artificialmente bajos; y/o cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos.
23. Cuando el valor unitario IVA excluido según aplique en respuesta a la pregunta 4.1. del cuestionario económico del SECOP II supere al valor unitario o total del presupuesto oficial por sondeo de mercado, para el proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
24. Cuando el comité económico evaluador al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos y una vez sea requerido el oferente, este no allegue la sustentación de estos precios de acuerdo a la guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación"
25. Cuando no se presente junto con la oferta la valoración de la propuesta económica (Formulario Electrónico) o no se diligencie en su totalidad o se dejen espacios vacíos sin diligenciar.
26. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.3.28. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Ministerio de Defensa Dirección Administrativa y Financiera COGFM declarará desierto, el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, según corresponda, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal, www.colombiacompra.gov.co SECOP II .Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

1.3.29. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, así:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos

indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN- No aplica por cuanto no existe registro de producto nacional

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

a. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza**.

b. En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de***

juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente***. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, ***para el otorgamiento*** **del criterio de desempate**, ***cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión***; además, ***se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma***. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

 Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana***, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana***. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el

evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación***.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

 En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo***; ***o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)*** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación

y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual

el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:> Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:
 a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Para hacerse acreedor a los factores de desempate deben aportarse los documentos con la oferta.

1.3.30. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia, técnicos y precio exigidos en el pliego de condiciones.

A las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignará el puntaje de que trata el presente pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

1.3.31. ADJUDICACIÓN

EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA adjudicará el presente proceso de forma total, al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

El proceso se adjudicará de forma Total, al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará de forma total de acuerdo con los precios presentados en la propuesta teniendo en cuenta el MAYOR PUNTAJE OBTENIDO registrado entre las ofertas. Y hasta por el valor de la oferta.

La audiencia pública de adjudicación se realizará en la hora y fecha establecidas en el CRONOGRAMA una vez vencido el término previsto para presentar observaciones a los informes de evaluación. Cuando el anterior plazo, a juicio del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado. (Mediante Adendas artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

El MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA hará la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082/15, en Audiencia Pública. Una vez instalada dicha Audiencia y en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar, podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.1.2, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.

4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

La adjudicación se efectuará a través de resolución motivada que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los presentes en la audiencia en la forma y términos establecidos en los numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007. El acto administrativo se notifica verbalmente en estrados, en aplicación al numeral 2, artículo 67 y artículo 202 de la Ley 1437 de 2011. Atreves de la Plataforma del SECOP II.

Tanto el acta de la audiencia como el acto de adjudicación se publicarán en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, La Dirección Administrativa y Financiera COGFM podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente un precio que no obedezca a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

1.3.31.1 **REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN**

Presentados los comités, la designada por el competente contractual para moderar la audiencia, da lectura al reglamento de la misma, advirtiendo que su contenido es de obligatorio cumplimiento y solo de considerarlo necesario el Ordenador del Gasto, podrá modificarlo cuando a su juicio sea necesario, teniendo en cuenta el curso de la audiencia.

PRIMERO: Desarrollo de la audiencia: El Director Administrativo y Financiero del COGFM, en la fecha y hora fijada para el efecto instalará y presidirá la audiencia pública que resolverá el Proceso de Licitación Pública **No. 165COGFM DIADF 2026**, siguiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

SEGUNDO: Intervenciones:

a) Podrán intervenir en la audiencia pública: Los representantes de la Entidad, el proponente directamente o a través de su representante legal o apoderado, las organizaciones de veeduría ciudadana, los entes de control y cualquier persona que demuestre interés legítimo en el proceso.
b) Las intervenciones se efectuarán como a continuación se indica:
 1. Se concederá el uso de la palabra al vocero único del proponente por una sola vez.
 2. La duración máxima de cada intervención será de cinco (5) minutos. Solo cuando el competente contractual de la Entidad lo considere necesario, podrá ampliar el término aquí señalado.

El representante legal o apoderado del proponente podrá, renunciar a su derecho a intervenir como vocero en el momento en el que se le conceda el uso de la palabra.

TERCERO: La audiencia podrá ser suspendida por el competente contractual, cuando a su juicio existan pronunciamientos que requieran un análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado, donde en la misma se ordenará el día y hora de su reiniciación.

CUARTO: Dentro de la misma audiencia pública se dará lectura al respectivo acto administrativo que resuelva el proceso de selección.

QUINTO: Dado a conocer el acto administrativo respectivo no se permitirán nuevas intervenciones y solo serán atendidas las observaciones que se deseen plantear por medio de derechos de petición los cuales serán resueltos en los términos de ley.

SEXTO: De la audiencia pública se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de las decisiones que, en desarrollo de la misma, se hubieren producido.

1.3.32 CRONOGRAMA DEL PROCESO

De acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

1.3.33. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se suscribirá dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, en la Dirección Administrativa y Financiera COGFM- Área de Contratación Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 - 25 Teléfono 3150111 Ext. 21736, ó a través de forma electrónica.

1.3.33.1. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA en calidad de sanción, la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, la Dirección Administrativa y Financiera COGFM podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993)

1.3.33.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y la presentación de paz y salvo de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cumplido lo anterior, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de la copia del mismo por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el contratista deberá constituir las pólizas. Si dentro del plazo previsto no se legaliza el respectivo contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea conveniente.

1.3.34. GARANTÍAS A CUMPLIR DENTRO DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del futuro contrato y de su liquidación, así como los riesgos que puedan surgir para la Administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al futuro contratista que constituya una Garantía de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA NIT 800.230.729-9, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

GARANTA DE CUMPLIMIENTO:

1. CUMPLIMIENTO

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato y seis (06) meses más de las prórrogas si las hubiere.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	En cuantía equivalente a 300 SMMLV, la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere, con el fin de garantizar la responsabilidad que surja por los daños a las propiedades de la Nación

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

NOTA 1: En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

NOTA 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del- *SECOP-II*

1.3.35. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será con arreglo a lo estipulado en el Artículo 60 de La ley 80 de 1993, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y Ley 1437 de 2011 y se llevará a cabo dentro de los seis (06) meses siguientes al pago total del contrato por EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

1.3.36. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

1.3.37. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en el Ministerio de Defensa Nacional, los cuales se encuentran debidamente enunciados en el pliego de condiciones del Presente Proceso.

Es importante indicar, que el pago debe de ser procedente, entendiendo por tal, que el contratista haya cumplido a satisfacción con su contraprestación, es decir que se encuentre al día en la ejecución del cronograma establecido. La cesión de pago es potestativo del contratista pero el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General –Dirección Administrativa y Financiera debe contar con la garantía de cumplimiento correspondiente para que ello no implique ningún tipo de inobservancia por parte del contratista.

El Ministerio de Defensa Nacional –Comando General – Dirección Administrativa y Financiera, una vez estudiadas las razones expuestas para la cesión, determinará la conveniencia para la entidad y podrá

autorizar o rechazar la cesión. Si no se autoriza la cesión del derecho económico se deberá surtir el trámite normal del pago al proveedor con el que inicialmente se suscribió el contrato. Para efectuar una cesión de derecho económico como ya se indicó, se debe prever en el contrato principal y para el efecto se debe contar con:

- Solicitud del proveedor de la cesión del derecho económico.
- Documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario.
- Contrato de cesión de derechos económicos firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita lo siguiente:

 Los valores correspondientes a la cesión.
 Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional.
 Deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
- Acta de Junta de Socios o documento consorcial y/o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión.
- Certificación de existencia y representación legal del cesionario y el cedente y/o matrícula mercantil.
- Certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores de la cesión.

1.3.38 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Para efectos de realizar la selección de la propuesta más favorable, una vez cumplidos los requisitos habilitantes, será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

Se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de verificación jurídica, financiera, técnica, experiencia y precio.

1.3.39 ANEXOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica y financiera, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los ANEXOS solicitados en el presente proceso.

1.3.40 FACTORES DE SELECCIÓN

Con el fin de garantizar la satisfacción de la citada necesidad, la Entidad considera que se trata de un objeto que amerita la exigencia de unos requerimientos técnicos mínimos y la ponderación de las ofertas con base en la combinación de factores calidad y precio que permitan a la Entidad efectuar la selección de la oferta más favorable para los intereses de la entidad, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido y tomando en consideración que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva del contratista implica que la escogencia del mismo se haga respecto del ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, es preciso tener en cuenta los factores de escogencia de carácter técnico y económico que permitan garantizar una adecuada relación entre calidad y precio de los elementos a adquirir.

De conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sobre la justificación de los factores de selección, en el presente proceso se tendrá en cuenta como factor de evaluación y ponderación de las ofertas, los criterios que se describen a continuación:

- FACTOR CALIDAD: Se realizará ponderación de Aspectos adicionales

- PRECIO: La Entidad otorgará el mayor puntaje dando aplicación a la fórmula establecida.

1.3.41 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato resultante, ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el Comando General de las Fuerzas Militares y el Contratista objeto del presente Proceso, ni con el personal que este vincule o utilizaré para el desarrollo del mismo.

CAPÍTULO II

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITO HABILITANTE

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el ANEXO. Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por los Representantes Legales de cada una de las firmas que conforman la unión, debidamente facultado en los términos de ley.

2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Las personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada o Naturales, deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

c. Acreditar la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la persona natural y/o jurídica se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.2.1.1 PODER

Cuando el proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el proponente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Ministerio- Comando General- Dirección Administrativa y Financiera le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

2.2.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al valor

propuesto. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Ministerio-Comando General- Dirección Administrativa y Financiera solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

El documento que se presente al Comando General de las Fuerzas Militares, mediante el cual se acredite la autorización para presentar oferta deberá encontrarse firmado por el órgano social correspondiente donde se autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

2.2.1.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a.Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo

2.2.1.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con DOS (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar el documento equivalente a su país de origen traducido al español y debidamente apostillado.

b.Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal

para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d.Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del código civil.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente. Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar.

Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Por lo anterior, las sociedades extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta suministrar la información solicitada en desarrollo del proceso de selección, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y 1 año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta, deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo.

Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

El objeto social de los proponentes personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin sucursal en Colombia, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su capacidad jurídica aportando los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, emitidos por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta, tal como se indicó en el numeral precedente.

El documento que acredite la adquisición de la personería jurídica deberá contar como mínimo con los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Término de duración de la entidad.
- Nombre e identificación del representante legal
- Facultades del representante legal y/o mandatario.

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Que los proponentes certifican con la sola presentación de la oferta y bajo la gravedad de juramento la veracidad de la información y las firmas impuestas en los anexos y formularios del pliego de condiciones.

2.2.1.5 APODERADO

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y siguientes del Código de Procedimiento civil.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla y/o Legalización de documentos otorgados en el exterior, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018."* expedida por el Ministerio De Relaciones Exteriores.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o tramites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la Ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

En todo caso, los poderes deben cumplir con los prescrito en el artículo 74 y 251 del Condigo General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en sociedad y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la sociedad.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, con el documento respectivo vigente expedido en Colombia.

TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR (CUANDO APLIQUE)

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA (CUANDO APLIQUE)

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente proceso, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares (LA QUE APLIQUE) para el caso de ingenieros y profesionales afines, para las demás profesiones por la autoridad respectiva.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3669 del 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegar el poder con estos formalismos será al momento de la presentación de la oferta.

Nota 1: Las disposiciones de este pliego de condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

2.2.1.6 PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración del consorcio o unión temporal, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar la existencia, y representación legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.

5. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo remanente de duración, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

6. La designación de un representante facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

8. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

9. Acreditar que su objeto social principal se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones

10. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la entidad estatal.

11. Comprometerse si son adjudicatarios del contrato resultante a constituir un RUT y comprometerse a que una vez liquidado el respectivo contrato, realizar su cancelación.

12. Informar la cuenta (s) bancaria (s) de uno o varios de los miembros autorizados por el Consorcio o Unión Temporal al cual se le van a realizar los pagos. (Guía No. 4 Creación terceros y vinculación cuentas bancarias MDN)

NOTA: En caso de uniones temporales o consorcios alguno de sus integrantes debe contar la documentación señalada en el numeral 4.5.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal.

En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

2.2.1.7 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los

promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en los términos del Contrato.
- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

NOTA: En todo caso, los consorcios o uniones temporales conformados en todo o en parte por persona Jurídica Pública o Privada de Origen Extranjero, deberá anexar los documentos solicitados o sus equivalentes debidamente apostillados y traducidos al español.

2.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT: 800.230.729-9. y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad utilizando cualquiera de las garantías establecidas en el DECRETO 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, **por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del propuesto, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección**.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

2.3.1 CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015):

1. **La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.**

2. **El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.**

3. **La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.**

4. **La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.**

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Para las Uniones Temporales o consorcios, la póliza deberá ser expedida a nombre de los integrantes de la unión temporal o de los consorciados.

EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

2.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES.

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

Los oferentes deberán allegar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar del último mes vencido anterior a la presentación de la propuesta, en caso de consorcios y/o uniones temporales deberán allegarla cada uno de los oferentes que la integran al igual que la certificación.

Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación

de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece

2.5 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

2.6 PACTO DE INTEGRIDAD.

La verificación del diligenciamiento del ANEXO PACTO DE INTEGRIDAD, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

2.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT:

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

2.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la entidad verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con antecedentes disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberá ingresar a la página www.procuraduría.gov.co, verificando con el número y tipo de identificación del proponente (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta (factor de Verificación SIRI – Sistema de Registro de Sanciones e inhabilidades). El Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal tratándose de personas jurídicas y del oferente para personas naturales, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de su presentación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

NOTA: Los antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

2.9 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE:

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creado el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre

antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Es causal de rechazo cuando el proponente persona natural y/o su representante legal registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

2.10 CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar copia legible y ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía del representante legal.

Nota: En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150%, poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

2.11 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

Para el reporte de multas y sanciones de contratos anteriores, se tendrán en cuenta aquellas impuestas en los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la oferta reportados en el registro de Cámara de Comercio o aquellas de que la entidad tenga conocimiento y que se encuentren en firme, independientemente del régimen jurídico aplicable a la entidad pública que la imponga.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá diligenciar el ANEXO "Reporte de Multas y Sanciones de Contratos Anteriores".

Es obligación del comité jurídico evaluador realizar la verificación en cumplimiento del artículo 90 Ley 1474 de 2011, en el Registro Único de proponentes.

2.12. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Formulario , en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y en los artículos 2.23.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

2.13 FORMATO SOLICITUD APERTURA CUENTA SIIF Y CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el ANEXO "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", con la información allí requerida. ANEXANDO CERTIFICACIÓN BANCARIA.

2.14 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Renovación y Actualización en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá encontrarse vigente.

2.15 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El comité Jurídico verificara en la página web de la Policía el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 *"Por la cual* se *expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*", el cual establece la imposibilidad de *"Contratar* o *renovar contrato con cualquier entidad*

del Estado" en caso de transcurrir seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa , sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día .

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

2.16 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 392 DE 2018

Los proponentes deberán acreditar la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos establecidos artículo primero del Decreto 392 de 2018. (OPCIONAL)

2.17 ANEXO COMPROMISO ANTISOBORNO:

La verificación del diligenciamiento del ANEXO COMPROMISO ANTISOBORNO, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

2.18 EGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica o proponente plural) deberá aportar con su propuesta el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2.19. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIÓN DE CONTROL:

De conformidad con lo establecido en la Sección 2 -Lineas de Acción, artículo 2.1.4.3.2.1, del Decreto 1600 de 2024, que establece:

(...) Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:

a. Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son con trola n tes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.(...).

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITO HABILITANTE

Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

3.1 ESTADOS FINANCIEROS.

3.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, efectuará el análisis a la información financiera que se registrar en RUP – REGISTRO UNICO DE PROPONENTES teniendo en cuenta los indicadores financieros que se señalan más adelante a **31 de diciembre de 2024 o del año 2025**, Los cuales serán verificados en el RUP siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso.

3.1.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y/O SIN DOMICILIO EN EL PAÍS

Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas Extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el Ministerio de Defensa Nacional verificará directamente la información sobre la capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente: ESTADOS FINANCIEROS REALIZANDO UN CORTE ENERO A 31 DICIEMBRE **DEL ULTIMO AÑO**, EN ARAS DE REALIZAR LA COMPARACIÓN OBJETIVA DE IGUAL MANERA CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA FRENTE A PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Nota: La totalidad de los indicadores debe cumplirse en una sola VIGENCIA FISCAL.

Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Todos los proponentes, sea un proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO, el cual deberá estar soportado los tres (3) últimos balances de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura, si son sociedades nuevas, para lo cual aportaran certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha de cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta Central de contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de los previsto en el párrafo anterior el ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO deberá presentarse firmado por el Representante legal y contador público y el certificado expedido ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 del Código de Procedimiento civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

3.2 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, efectuará el análisis a la información financiera que se registrar en RUP – REGISTRO UNICO DE PROPONENTES teniendo en cuenta los indicadores financieros que se señalan más adelante a **31 de diciembre de 2024 o del año 2025**. Los cuáles serán verificados en el RUP siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**Mayor o igual (≥) a 2.0**	**ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**	**A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**Menor o igual (≤) al 65%**	**PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL**	**A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**Mayor o igual (>) al 0.1**	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**	**A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.**
CAPITAL DE TRABAJO	**Mayor o Igual al 100% Del Valor Del Presupuesto Oficial**	**(Activo Corriente - Pasivo Corriente)**	**El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.**
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.03	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	Mayor o igual (>) al 0.03	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera, de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum\ Componente\ 1\ del\ indicador_{n}\right)}{\left(\sum\ Componente\ 2\ del\ indicador_{n}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MAYOR O IGUAL A SEIS MESES.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.03	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.03	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FFMM - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera, de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum\ Componente\ 1\ del\ indicador_{n}\right)}{\left(\sum\ Componente\ 2\ del\ indicador_{n}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

3.2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - FINANCIEROS.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se aplicará lo siguiente:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES			
Indicadores de capacidad organizacional			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE PARA MYPIMES			
Indicadores de capacidad organizacional			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

3.2.4 CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN: N/A.

CAPITULO IV

4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITO HABILITANTE

La verificación Técnica versará sobre los siguientes aspectos:

4.1 Cumplimiento Especificaciones Técnicas
4.2 Experiencia del Proponente - Código UNSPSC
4.3 Personal requerido en la ejecución del contrato. NO APLICA
4.4 Certificaciones del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)
4.5 Documentación

4.1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los aspectos técnicos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el anexo de especificaciones técnicas

4.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a los contratos registrados, identificada en el tercer nivel, es decir hasta clase; en mínimo diez (10) de cualquiera de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, así:

CODIGO UNSPSC (Segmento/Familia/Clase/Producto)	**DESCRIPCION**
80111600	Servicios de personal temporal
80141600	Comercialización y distribución
80141900	Actividades de ventas y promoción de negocio
80161500	Servicios de apoyo gerencial
81141600	Manejo de cadena de suministros
82112000	Servicios de interpretación de idiomas de forma presencial
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90111800	Cuartos de hotel
90111600	Facilidades para encuentros
90121500	Agentes de viajes
90121700	Guías e intérpretes

b. El proponente deberá acreditar experiencia en al menos DIEZ (10) de los anteriores códigos UNSPSC en mínimo tres (3) contratos registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cada ítem de la documentación se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

c. Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso.".

4.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular; cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en los códigos exigidos, en todo caso la sumatoria debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, junto con la propuesta debe ser aportado el RUP de los integrantes del proponente a través de la plataforma del SECOP II.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio, se encuentre vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

4.2.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el Anexo "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:
a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El anexo debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida.
Requisitos que debe cumplir el oferente:

1. Que el proponente tenga experiencia relacionada con el objeto del proceso
2. La experiencia acreditada deberá ser del 100% del valor del presupuesto oficial
3. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas ejecutados, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: La experiencia deberá acreditarse a través de:
1) Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.
2) Certificación de los contratos ejecutados:
Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:
Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
Objeto del contrato.
Valor del contrato.
Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
Firma del funcionario competente.
Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
Indicación sobre el cumplimiento del contratista
Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
Nota 6: Para el proponente extranjero todos los documentos que aporte deberán venir apostillados en idioma castellano y con traducción oficial castellano.
Nota 7: Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo "EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor este dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente en el siguiente link:

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#cotizacion

En todo caso, la Entidad revisara las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con lo indicado en el presente numeral y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para experiencia en el área privada se acepta certificación de recibo a satisfacción.

4.3 PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **NO APLICA**

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

4.4 Certificación del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

4.5 Documentación

El proponente con su propuesta deberá presentar:

- Copia del certificado como **OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES**, vigente a la fecha de cierre de la presente selección.

- Certificación emitida por el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR) de estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta **el CUARTO trimestre del 2025 o PRIMER trimestre del año 2026**, con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

- REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Registro público, en el cual deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia. Para el mismo se solicita una antigüedad mínima de 3 años. la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato

Nota: En caso de uniones temporales o consorcios bastara con que uno de sus integrantes tenga los certificados antes señalados.

CAPITULO V

5. FACTORES DE PONDERACIÓN

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del DECRETO 1082 de 2015) así:

Para efectos de evaluación se realizará las correcciones aritméticas a que haya lugar adicionalmente de acuerdo al método de evaluación: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En todo caso los ajustes no podrán ser superiores al 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazado.

5.1 FACTORES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA.

La calificación de cantidades y precios se efectuará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábil técnica, jurídica y económicamente.

FACTOR	PONDERACIÓN ECONÓMICA	PUNTOS	MÉTODO
1.	TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO IVA E IPOCONSUMO	250 PUNTOS	TRM
2.	MENOR PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN	50 PUNTOS	MENOR PORCENTAJE
MÁXIMO PUNTAJE ECONÓMICO		**300 PUNTOS**	

FACTOR 1:

EL M.D.N.-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a partir del valor de las ofertas asignará máximo 250 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Tabla 2 – Métodos de evaluación de la oferta económica

EL M.D.N.-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica. **Procedimiento para la determinación de método de ponderación de la propuesta económica:**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM),** certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web oficial).

La **TRM** que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el **segundo día hábil después del cierre del proceso**. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	2	Media geométrica
De 0,50 a 0,74	3	Media aritmética baja
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \ldots ; \ldots V_m)$$

Donde:

- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left| \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right|$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left| \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right|$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$X_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_B \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ X_B \end{cases}$$

Donde:

- XB : Es la media aritmética baja.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2; \ldots V_m)$$

Donde:

- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Notas:

1. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética
2. El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma SECOP II.
3. El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.
4. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.
5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.
6. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
C. Para efectos de evaluación y selección el comité económico evaluador realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el método de evaluación seleccionado.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de ponderación de precios es hasta de 250 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANÁLISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO.
ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

FACTOR 2:

Se otorgará el **puntaje máximo de 50 puntos** a la propuesta que ofrezca el **MENOR % (Porcentaje) DE INTERMEDIACIÓN**; para la valoración de las demás ofertas se aplicará por regla de tres inversas y en forma proporcional.

PORCENTAJE DE REFERENCIA PARA LA INTERMEDIACIÓN	**1,00%**

5.2 FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA

Nro.	SERVICIOS ADICIONALES	PUNTOS
1	EL OFERENTE SIN COSTO ADICIONAL SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA VEZ ADJUDICADO EL PROCESO, TREINTA (30) UNIDADES DE CORONAS FÚNEBRES EN ROSAS: CON CIEN UNIDADES OASIS DE 15 CMS., ARO DE ICOPOR, HELECHO CON CINCUENTA UNIDADES, HOJAS DE CAUCHO CON CIEN UNIDADES, CINTA BLANCA CON LETRAS DORADAS, CON SOPORTE DE GUADUAS (DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO) los cuales deben ser entregados en el lugar del evento previa coordinación con el supervisor del contrato sin que genere costos para la administración.	50
2	EL OFERENTE SIN COSTO ADICIONAL SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA VEZ ADJUDICADO EL PROCESO, CIEN (100) UNIDADES DE SILLAS NEGRAS PLEGABLES EN MALLA (DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO) los cuales deben ser entregados en el lugar del evento previa coordinación con el supervisor del contrato sin que genere costos para la administración.	100

	NOTA: Para el ponderable el oferente deberá aportar ficha técnica, la cual hará parte integral del contrato, el no aportar la misma no será subsanable al ser puntuable. Por lo cual no se obtendrá puntos	
3	EL OFERENTE SIN COSTO ADICIONAL SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA VEZ ADJUDICADO EL PROCESO, CIEN (100) SILLAS TIFFANY-CHIVARY (DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO) los cuales deben ser entregados en el lugar del evento previa coordinación con el supervisor del contrato sin que genere costos para la administración. NOTA : Para el ponderable el oferente deberá aportar ficha técnica, la cual hará parte integral del contrato, el no aportar la misma no será subsanable al ser puntuable. Por lo cual no se obtendrá puntos.	100
4	EL OFERENTE SIN COSTO ADICIONAL SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA VEZ ADJUDICADO EL PROCESO, UN (01) SALON CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS ACOMODACION TIPO AULA QUE INCLUYE: MESAS, SILLAS Y MANTELERIA en un establecimiento de comercio con disponibilidad de uso 24/7, sin que genere costos para la administración. Por una sola vez durante la Ejecución del contrato. NOTA: Para el ponderable, el establecimiento de comercio deberá encontrarse inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o acreditarse mediante contrato o convenio; para lo cual deberá anexar los contratos o convenios con la oferta.	150
5.	El Oferente que aporte certificaciones donde haya realizado como mínimo 6 eventos con una participación de mínimo mil (1.000) personas por cada evento. NOTA: Para el ponderable deberá aportar certificaciones, la cual deberá incluir el número de contacto. No se aceptan autocertificaciones. El comité técnico podrá realizar la verificación del documento.	150
Máximo puntaje		**550**

El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

NOTA 1: En caso de no realizar aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 2: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el Comando General de las Fuerzas Militares.

NOTA 3: La puntuación técnica será la sumatoria de cada factor técnico ponderable presentado para un mínimo de 0 puntos y un máximo de **550 PUNTOS**.

5.3 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, ARTICULO 51 del Decreto 019 de 2012, los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015; el artículo 1 del decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2 del decreto 680 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional.

CRITERIO	PUNTAJE

El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato	10 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato	5 puntos
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos

SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Se precisa que, para el presente proceso de contratación, no existen bienes nacionales relevantes por ello se indica que el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Una vez efectuada la ponderación económica y ponderación técnica a las ofertas habilitadas técnica, jurídica y económicamente; al puntaje obtenido por cada proponente.

Por ser objeto de puntuación, no se efectuará ningún requerimiento

Se entenderá como servicios nacionales la definición contenida en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

Para el caso de servicios nacionales, el proponente deberá presentar con su oferta debidamente diligenciado el Anexo "ORIGEN DE SERVICIOS".

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del presente proceso, se establece que, no se tienen bienes que sean relevantes y aplicables para la prestación del servicio a contratar; la entidad determina que, para el cumplimiento del futuro contrato, el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos.

El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 40%. Por lo tanto, al proponente que cumpla con el porcentaje establecido por la entidad y que lo certifique así en el Anexo "ORIGEN DE LOS SERVICIOS" se le otorgará el respectivo puntaje; en caso de no certificar y acreditar el porcentaje mínimo establecido por la entidad, no se le otorgará puntaje alguno.

Para efectos de la evaluación del origen de los servicios, el oferente diligenciará el ANEXO "ORIGEN DE LOS SERVICIOS", y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada

sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

5.4. TRABAJADORES SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 392 DE 2018 (PUNTAJE MÁXIMO 1%)

Se otorgará uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Se deberá presentar con la oferta certificación emitida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la cual se constate el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. El proponente deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el que se acredite el número de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignará un uno por ciento (1%) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores en situación de discapacidad en función del número total de trabajadores de la planta de personal, según se señala a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima requerida del proponente para la respectiva contratación.

NOTA: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

5.5 INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se otorgará el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

5.6 INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se otorgará el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

5.7 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

NOTA: El proponente deberá manifestar con la oferta, si para ejecución del contrato destinaran para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

5.8 PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje técnico, más el puntaje económico, más el puntaje por ley 816 de 2003, más el puntaje por el Decreto 392 de 2018 y más, en caso de que aplique, el puntaje asignado correspondiente al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

1	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
2	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
3	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
4	PONDERACIÓN TÉCNICA	MÁXIMO 550PUNTOS
5	PONDERACIÓN ECONÓMICA	MÁXIMO 300 PUNTOS
6	APLICACIÓN LEY 816/ 03	MÁXIMO 10 PUNTOS
7	SUBTOTAL PUNTAJE	Total de (4 + 5 + 6)
8	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1).	0.1% DEL NUMERAL 7
9	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (2).	0.1% DEL NUMERAL 7
10	TRABAJADORES SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 392 DE 2018	1% DEL NUMERAL 7
11	SUBTOTAL PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES	Total de 8 + 9 + 10
12	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3).	2% * (7 + 11)
TOTAL PUNTAJE		7 + 11 - 12

Nota (1): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.
Nota (2): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.
Nota (3): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que impone la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas; sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, por lo que el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

5.9 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

MINUTA DEL CONTRATO

NOTA: LA SIGUIENTE MINUTA ES UNA GUÍA. ESTA PODRÁ VARIAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO QUE RESULTE DE LA ADJUDICACIÓN.

Entre los suscritos a saber, señor Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.177.974 expedida en Bogotá, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designado mediante Resolución N° 3943 del 13 de septiembre de 2024, "*Por la cual se traslada a Oficial Superior del Ejercito Nacional*", debidamente posesionado como consta en Acta No. 645 del 16 de septiembre de 2024 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se* dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el señor XXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxx expedida en xxxxxx, en calidad de Representante Legal de la sociedad xxxxxxxxxxxxxx, con NIT. xxxxxxxxxxxxxx, conformada por la firma xxxxxxx. con NIT.xxxxxxxxxxxxxx, con un porcentaje de participacion de xxxx% constituida por x, inscrito en esta Cámara de Comercio el xxxxxxxx, con el No. xxxxxx del Libro xxxxx, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada xxxxxxxxxxxxxxxx. Por Acta No. xxxxxdel xxxx de xxxx de xxxxx de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el xxxxx de xxxxx de xxx, con el No.xxxxx del Libro xxx, la sociedad cambió su denominación o razón social de xxxxxxxxxxxxx. Y la firma xxxxxxxxxxxxxx. de participación xxxxxx% constituida Por Documento Privado del xxxxxxxxxxxxx de Accionista xxxxxxx, inscrito en esta Cámara de Comercio el xxxxx de xxxxxxde xxxxxx, con el No. xxxx del Libro xxx, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada xxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que el estudio y documentos previos fueron elaborados por la AREA ADMINISTRATIVA – AYUDANTIA GENERAL de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 80 de 1993. b) Que el Proceso de Licitación Publica No. 165COGFM DIADF 2026, se adelantó atendiendo lo establecido en Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015. c) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del presente contrato. d) Que por medio de la Resolución No. xxxx del xxx de xxxxx de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Publica No.165COGFMDIADF 2026. e) Que el día xxxx de xxx de 2026 se efectuó el Cierre y Recepción de ofertas con un total de xxxx (xxxx) ofertas. f) Que en sesión del día xxxx de xxxxx de 2026 por medio de Acta N° xxxx el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM y Ordenador del Gasto, adjudicar el Proceso de Licitación Publica No. 165COGFMDIADF 2026, a la sociedad UT LOGÍSTICA IP. g) Que por medio de la Resolución N° xxx del xxx de marzo de 2026, se decide el Proceso de Licitación Publica No.165COGFMDIADF 2026, y se ordena la adjudicación a la sociedad xxxxxxxxxxxxx. h) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, NECESARIOS PARA SATISFACER ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES, PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUADRO DE PRECIOS DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO. - El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (2.503.480.000,00)**, IVA o INC incluido según aplique, y demás impuestos y gravámenes, expedido por el Jefe de Presupuesto Unidad Ejecutora 15-01-02-000 Comando General, para la vigencia fiscal de 2025. CLAUSULA TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. - El valor del contrato se pagará forma parcial, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación siguientes 1) Al recibo a satisfacción parcial

del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, 2)Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: - fecha, valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados IVA e INC incluido según aplique, y alta de entrada al almacén según aplique.3)Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, 4)Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. 5)Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: el pago se efectuará mediante consignación a la **CUENTA DE xxxxNo. xxxx DEL BANCO xxxxxxx** o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF. **NOTA** que el señor xxxxxx representante legal de la xxxxxx indica mediante documentos de fecha xxxx de xxxx del 2026 que los pagos se realicen durante la ejecución del contrato sean a la firma xxxxx quien tiene una participación del xxx% PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, al correo **ilfnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la Entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No. xxxxxCOGFM DIADF 2026; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co** #$. b) Si el contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No. xxxxxCOGFM DIADF 2026; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co**. Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no se responsabiliza por la demora presentada en el pago de las facturas al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores matemáticos en la liquidación. CLÁUSULA CUARTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N **Nro. 21526 de fecha 04 de febrero de 2026,** con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, Recurso 16, expedido por el Jefe de Presupuesto, para la vigencia presente vigencia. CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato será hasta **el 31 de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la fecha fijada en el **ACTA DE INICIO**, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, y expedición del registro presupuestal. CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN. - El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución. CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. - Los servicios deben coordinarse en la ciudad de Bogotá D.C. Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, ubicada en la Carrera 54 No. 26 – 25 CAN y se ejecutaran en todo el territorio nacional o internacional, previamente acordado con el supervisor de contrato. CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA. - En general, son derechos del Contratista: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. 3) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 4) Obtener la colaboración necesaria del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y

FINANCIERA, entre otras a: El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a: 1) Cumplir con las especificaciones técnicas, estudio previo, el pliego de condiciones y el presente Contrato, en particular, con los plazos máximos establecidos. 2) Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 3) Garantizar que ningún funcionario suministrará ninguna clase de información o detalle a terceros y que mantendrá como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, conocidos por el Contratista, durante el desarrollo de este contrato y con posterioridad al mismo. 4) Asumir en su totalidad los gastos ocasionados como transporte, perdida del material o daños ocasionados, que cubra la garantía. 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 7) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal. 8) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. 9) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 10) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 11) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, la garantía que ampara el presente contrato. 12) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos de pago, numero de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento a lo previsto en la Guía rápida de Gestión contractual para Proveedores en el SECOP II. 13) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la comunicación de inicio del plazo de ejecución. 14) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo". 15) Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del mismo el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato. 16) Cumplir con el protocolo de bioseguridad MDN-COGFMPROGESHU-DIPEC.GI.95.1-2 V. 05 de fecha 5 de mayo de 2022, expedido por el Comando General de las Fuerzas Militares y aquel que lo modifique o derogue. 17) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste, bienes y demás elementos que suministre el

Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un supervisor a través del cual la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el Contratista. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados y servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACTAS DE RECIBO. - Cumplido el recibo del objeto del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes se suscribirá entre las partes EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y/O TOTAL, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, precios y valor total de la factura. Dichas actas serán suscritas por el Supervisor del contrato y por el CONTRATISTA o su delegado y comprometerá en su contenido tanto al CONTRATISTA como al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA siendo solo hasta ese momento cuando se consideran entregados los bienes y prestados los servicios contemplados en el objeto contractual. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. - El Supervisor del presente contrato será el señor xxxxxxxxxxxx, Oficial de Estructuración Contractual o QUIEN HAGA SUS VECES, Cel: 3166238494, correo electrónico: **xxxxxxxxxxxxxxxx**; quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que les corresponden directamente y tendrán las siguientes funciones básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y servicios objeto del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, que los bienes y servicios suministrados, mediante visitas o mediante el examen de los documentos y elementos que EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA considere pertinentes, cumplan con las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 6.) EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA la información que le requiera. 7) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. 8) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 9) Y tendrá las siguientes facultades en particular. a.) Rendir mensualmente informe preciso y detallado por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, sobre el avance y ejecución del contrato, tanto en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que le competen al CONTRATISTA. b.) Rechazar los bienes y los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Único. c) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. d.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. e.) Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las especificaciones técnicas. f.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. g.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de inicio del contrato, el cronograma de actividades del contrato, cuando aplique; h) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. i.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y SS., de la Ley 1474 de 2011 y Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, *"Por la cual se expide el Manual de*

Contratación y de Convenios". PARÁGRAFO PRIMERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. PARÁGRAFO SEGUNDO. CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio, El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio en el cual realizara la nueva designación. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA A CARGO DEL CONTRATISTA.- Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá, a través de la plataforma del SECOP II, enviar la Garantía Única de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT No. 800.230.729-9, expedida por Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La cual debe contener los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3, 3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a 300 SMMLV, y permanecerá vigente dentro del plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato. CLÁUSULA DÁCIMA QUINTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios y/o bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio - Comando General - Dirección Administrativa y Financiera de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. CLÁUSULA DÁCIMA SEXTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración del contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los servicios y/o bienes a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables

para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente. CLAÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – DEBIDO PROCESO. - Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – MULTAS.- Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la cláusula décima octava, El MINISTERIO con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes: a) MULTA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y servicios dejados de entregar y prestar respectivamente, según aplique, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o alguno de los requisitos de legalización, el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. c) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LEGALIDAD DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Las MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA establecidas en el presente contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la imposición de las multas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. PARÁGRAFO TERCERO. Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. PARÁGRAFO CUARTO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de

conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO QUINTO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. PARÁGRAFO SEXTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, para lo cual, cualquiera de ellas podrá solicitar reunión con el fin de solucionar directamente el conflicto, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco (05) días hábiles al recibo de la solicitud presentada, de lo cual, se dejará constancia por escrito. En caso de no solucionarse dentro de dicho término se procederá a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la citada norma para lo cual se tendrán diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del primer término. Una vez agotadas las anteriores etapas sin que haya mediado acuerdo entre las partes se acudirá al juez natural del contrato. La administración podrá ampliar los términos anteriormente previstos hasta la mitad del término inicialmente pactado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS. - El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONÓMICOS.- En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1998. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes declaran que conocen y cumplen con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, incluyendo el Decreto 1074 de 2015 y aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: En caso de presentarse por alguna de las partes incumplimiento a lo anterior descrito, será responsable ante las entidades competentes y/o terceros EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, según corresponda y de acuerdo con el régimen jurídico aplicable para las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO CON EL COMPROMISO DE LA TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA, declara cero tolerancias frente a hechos constitutivos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos y la financiación del terrorismo, en

cualquiera de las actividades en las que la REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL participa, el CONTRATISTA de manera directa o en su relacionamiento con aliados, contratistas, proveedores y clientes. El CONTRATISTA y EL Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera, se compromete a: i) Actuar en forma transparente en el desarrollo del contrato, sin desconocimiento de las normas que prohíben hechos de corrupción, soborno nacional e internacional, fraude, lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a comunicarse entre sí y a reportar ante el CONTRATISTA o ante las autoridades judiciales y administrativas competentes cualquier información relacionada con presuntos hechos de fraude, corrupción, soborno nacional o transnacional, lavado de activos y financiación del terrorismo durante la ejecución del contrato; ii) A mantener registros de todas las transacciones y disposición de activos, de acuerdo con las normas contables y de control interno aplicables, y a realizar todos los pagos y desembolsos a través de transferencias bancarias, sin efectuar pagos en efectivo. De otra parte, el CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA, se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de las Fuerzas Militares- Dirección Administrativa y Financiera. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CLÁUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: a) La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. b) La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. c) La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. - El CONTRATISTA, se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - IMPUESTOS. - El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN LEGAL. – Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – INDEMNIDAD. - CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO. - Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 - 25, Área de Contratación del Comando General. EL CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente contrato y se anexan al mismo los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; c) Oferta presentada por el contratista y Anexo Único; d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales; e) Actas de recibo parcial y/o final; y f) Demás documentos relacionados con el presente contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. - Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante, b) Presentación de las garantías a cargo del contratista. c) Acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales- sistema de seguridad social integral; y d) Aprobación de las garantías por parte del Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares. Para constancia se firma en Bogotá a los XXX(XX) días del mes de xxxxxxdel dos mil veintiséis (2026).

COMITÉS ESTRUCTURADORES

PD. JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ HERRERA
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZON
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

CT. JAMES LEANDRO GARCIA FLOREZ
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

COMITÉ DE ADQUISICIONES

PS. LORCY EDITH ORTIZ DOMINGUEZ
Abogado Área de Contratación

CT. JOHAN SEBASTIAN CALDERON BELTRAN
Jefe Presupuesto

MY. CAMILO ANDRES GUZMAN MOLINA
Gerente de Proyecto

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

MY. ERIKA ANDREA RODRÍGUEZ SAENZ
Jefe Área de Contratación

ORDENADOR DEL GASTO

Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero COGFM

Revisó: PS. VIVIANA MARCELA PELAEZ GUALTEROS
Asesora Jurídica DIADF